



---

**UNIVERSIDAD CATÓLICA LOS ÁNGELES  
CHIMBOTE**

**FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA**

**ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

**CALIDAD DE SENTENCIA DEL PROCESO  
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO EN EL  
EXPEDIENTE N°00354-2014-0-2402-JR-LA-01 DEL  
DISTRITO JUDICIAL DE UCAYALI, 2018.**

**TRABAJO DE INVESTIGACIÓN PARA OPTAR EL  
GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER EN DERECHO Y  
CIENCIA POLÍTICA**

**AUTORA**

**CLARITA LUZ PAIMA PACAYA**

**ASESOR**

**ISRAEL CHRISTIAN GÓMEZ ORDOÑEZ**

**PUCALLPA – PERÚ**

**2018**

**Hoja de firma del jurado y asesor**

.....

**Mgtr. Edward Usaqui Barbaran**  
**Presidente**

.....

**Mgtr. Marco Antonio Díaz Proaño**  
**Secretario**

.....

**Dr. David Edilberto Zevallos Ampudia**  
**Miembro**

.....

**Mgtr. Israel Christian Gómez Ordoñez**  
**Asesor**

## **Agradecimiento**

A Dios:

Por todo y cuando he aprendido y me he beneficiado, por las oportunidades brindadas y puestas en mi camino.

A mis padres:

Por la guía en mi caminar, por ser la luz en la oscuridad, por el apoyo económico y moral que siempre me dieron.

Mis hijos:

Por la paciencia incasable e inagotable que siempre me tienen por las buenas y las malas, vivencia que ha cambiado mi vida

*Clarita Luz Paima Pacaya*

**Dedicatoria**

A mí querida madre:

En memoria a CLARA LUZ TORRES

CHAVEZ que desde el cielo me guía  
espiritualmente, que me lleno de sabiduría y  
enseñanzas, consejos que hasta hoy los  
llevo presente y son guía en mi vida, gracias  
por todo madre.

A mis queridos hijos:

Que Dios coloco en mi vida para guiarme,  
apoyarme y ofrecerme las mejores  
enseñanzas, esto es por ustedes mis  
angelitos.

*Clarita Luz Paima Pacaya*

## **Resumen**

El presente proyecto de investigación, es una clara evidencia de lo enfocado en los principales estándares de calidad de sentencias del expediente, donde el objetivo fue determinar la calidad de las sentencias de primera y segunda instancia sobre nulidad de acto jurídico que ordeno en este caso el juzgado civil en el expediente N° 00354-20140-2402-JR-LA-01 del Distrito Judicial de Ucayali; basado en un marco de análisis de muestreo, para la recolección de datos utilizamos una lista de estrategias y técnicas de observación del contenido. Dichos resultados revelaron que la calidad de la sentencia en su parte informativa y o expresiva, considerativa y resolutive, pertenecientes a la calidad sentencia de primera instancia fueron de rango: muy alta, muy alta y alta; y de la sentencia de segunda instancia: alta, alta y alta. Finalmente, la calidad de ambas sentencias de primera y de segunda instancia, fueron de rango alta, respectivamente.

Palabra clave: contencioso, nulidad, acto administrativo, rango de la sentencia, ley.

## **Abstract**

The present research project is clear evidence of the focus on the main quality standards of sentences in the file, where the objective was to determine the quality of the first and second instance judgments on nullity of the legal act that ordered in this case the civil court in file No. 00354-2014-0-2402-JR-LA-01 of the Judicial District of Ucayali; Based on a sampling analysis framework, for data collection we use a list of content observation strategies and techniques. These results revealed that the quality of the sentence in its informative and expressive, considerative and resolute part, pertaining to the quality judgment of the first instance were of a very high, very high and high rank; and of the second instance sentence: high, high and high. Finally, the quality of both first and second instance sentences was high, respectively.

Keyword: contentious, nullity, administrative act, rank of sentence, law.

## CONTENIDO

Caratula.....	i
Hoja de firma del jurado y asesor.....	2
Agradecimiento.....	3
Dedicatoria.....	3
Resumen.....	5
Abstract.....	6
Índice.....	de
cuadros	
<b>I.INTRODUCCION.....</b>	
<b>.....1.....</b>	<b>¡Error! Marcador no definido.</b>
<b>II. REVISION DE LA LITERATURA.....</b>	<b>8</b>
<b>2.1. Antecedentes.....</b>	<b>8</b>
<b>2.2.BASES TEORICAS:.....</b>	<b>14</b>
<b>2.2.1. Las instituciones jurídicas en el proceso que están relacionadas a la sentencia en estudio.....</b>	<b>14</b>
2.2.1.1 El derecho.....	14
2.2.1.2 El Derecho Administrativo.....	14
2.2.1.2.1 Historia del Derecho Administrativo.....	15
2.2.1.2.2 Las teorías políticas.....	15
2.2.1.2.2.1 John Locke.....	15
2.2.1.2.2.2 Montesquieu.....	16
2.2.1.2.2.3 Rousseau.....	16
2.2.1.2.3 El Cambio del Estado Absoluto al Estado Moderno.....	17
2.2.1.2.3.1 La revolución inglesa del año 1688.....	17
2.2.1.2.3.2 la revolución americana.....	17
2.2.1.2.3.3 La revolución francesa.....	18
2.2.1.3 Concepto de Derecho Administrativo.....	18
2.2.1.3.1 Fuentes del derecho administrativo son:.....	19
2.2.1.3.2. Fuentes formales del derecho.....	19
2.2.1.3.2.1 La constitución.....	19
2.2.1.3.2.2 La ley.....	20

2.2.1.3.2.3 El Reglamento.....	20
2.2.1.3.2.4 Costumbre.....	20
2.2.1.3.2.5 Jurisprudencia.....	21
2.2.1.3.2.6 La Doctrina.....	21
2.2.1.4 Principios Generales del Derecho.....	21
2.2.1.5 Derecho comparado.....	22
2.2.1.6 Concepto de Estado.....	22
2.2.1.6.1 Elementos del estado.....	22
2.2.1.6.2 Poder ejecutivo o administrador.....	23
2.2.1.6.3 Poder legislativo.....	23
2.2.1.6.4 Poder judicial.....	23
2.2.1.7 El Acto Administrativo.....	24
2.2.1.7.1 Antecedentes Históricas.....	24
2.2.1.7.2 Concepto de acto administrativo.....	24
2.2.1.7.3 Elementos del acto administrativo.....	25
2.2.1.7.4 Requisitos Validez.....	26
2.2.1.7.4.1 Competencia.....	26
2.2.1.7.4.2 Objeto o contenido.....	27
2.2.1.7.4.3 Finalidad.....	27
2.2.1.7.4.4 Motivación.....	27
2.2.1.7.4.5 Procedimiento Regular.....	28
2.2.1.7.5 Efectos jurídicos.....	28
2.2.1.7.6 Formas de extinción.....	<b>28</b>
2.2.1.7.7 Clasificación de los Actos Administrativos.....	29
2.2.1.8 Procedimiento:.....	30
2.2.1.8.1 Procedimiento Administrativo.....	30
2.2.1.8.1.1 Principios del Procedimiento Administrativo.....	30
2.2.1.8.1.1. Elementos Esenciales del Acto Administrativo.....	33
2.2.1.8.1.2 Etapas del procedimiento administrativo.....	34
2.2.1.8.1.2.1 Inicio del procedimiento administrativo.....	34
2.2.1.8.1.2.2 La Solicitud y sus requisitos.....	35
2.2.1.8.1.3 Nulidad de los actos administrativos.....	36



2.2.1.8.1.3.1 Acción de Nulidad.....	36
2.2.1.8.1.3.2 Causales de Nulidad.....	36
2.2.1.8.1.3.3 Instancia Competente para Declarar la Nulidad.....	37
2.2.1.8.1.3.4 Plazos y Términos.....	37
2.2.1.8.1.3.5 Los plazos máximos para realizar actos procedimentales.....	37
2.2.1.8.1.3.6 Los recursos administrativos.....	38
2.2.1.8.1.3.7 Acto Firme y Agotamiento de la vía Administrativa.....	39
2.2.1.9 Desarrollo del proceso administrativo contencioso.....	40
2.2.1.9.1 Evolución histórica Proceso contencioso administrativo.....	40
2.2.1.9.2 Proceso contencioso administrativo.....	40
2.2.1.9.2.1 Principios que rigen el Proceso Contencioso Administrativo.....	41
2.2.1.9.2.2 Finalidad de proceso contencioso administrativo.....	42
2.2.1.9.2.3 Objeto del proceso contencioso administrativo.....	42
2.2.1.9.2.3.1. Procedencia de la demanda contenciosa administrativa.....	42
2.2.1.9.2.4 Exclusividad del proceso contencioso administrativo:.....	43
2.2.1.9.2.5 actuaciones impugnables:.....	43
2.2.1.9.2.6 Pretensiones.....	44
2.2.1.9.3 Partes del proceso.....	44
2.2.1.9.3.1 Legitimidad para obrar.....	44
2.2.1.9.3.2 Legitimidad para obrar activa en tutela de intereses difusos.....	45
2.2.1.9.3.3 Legitimidad para obrar pasiva.....	45
2.2.1.9.6 Clases de Procedimiento en la Acción Contencioso Administrativo.....	49
2.2.1.9.6.1 El proceso urgente.....	49
2.2.1.9.6.1.1 Las reglas del proceso urgente.....	50
2.2.1.9.6.2 Procedimiento especial.....	51
2.2.1.9.6.2.1 Reglas del proceso especial.....	51
2.2.1.9.6.2.2 El plazo en el proceso especial.....	52
2.2.1.9.6.2.3 Notificación Electrónica.....	52
2.2.1.9.6.2.4 la contestación de la demanda.....	53
2.2.1.9.6.2.5 Presupuestos Procesales.....	53
2.2.1.9.6.2.6 Reconvención.....	53
2.2.1.9.6.2.7 Saneamiento Procesal.....	54

2.2.1.9.6.2.8 Medio probatorio en proceso especial.....	54
2.2.1.9.7 La Prueba en el Procedimiento Especial Contencioso.....	54
Administrativo.....	54
2.2.1.9.7.1. Definición de la prueba.....	54
2.2.1.9.7.2 El Objeto de la prueba.....	55
2.2.1.9.7.3 Carga de la Prueba.....	55
2.2.1.9.7.4 La Valoración de la Prueba.....	56
2.2.1.9.8 El Dictamen Fiscal.....	56
2.2.1.9.8.1 La Sentencia.....	57
2.2.1.9.8.2 Contenido de la Sentencia de Primera Instancia.....	58
2.2.1.9.8.3 La etapa impugnatoria.....	59
2.2.1.9.9 Los medios contenciosos que se formularon en el expediente en estudio.....	62
2.2.1.9.9.1 Contenido de la sentencia de segunda instancia.....	62
2.2.1.9.9.2 La Etapa Ejecutiva.....	63
<b>2.2.2. Las instituciones jurídicas sustantivas que están relacionadas a la sentencia en estudio.....</b>	<b>64</b>
2.2.2.1. El pago de bonificaciones dentro del derecho.....	64
2.2.2.2. La pretensión en la LEY N° 27582.....	64
2.2.2.3. La pretensión en la LEY 27444.....	64
2.2.3.1. Decreto supremo N° 005-90-PCM.....	65
2.2.3.2. La carrera administrativa.....	65
2.2.4. Remuneraciones.....	65
2.2.4.1. Concepto.....	65
2.2.4.3. Las características de las remuneraciones:.....	66
2.2.4.5 clases de remuneraciones.....	67
2.2.4.5.1. Remuneración total o permanente.....	67
2.2.4.5.2. La remuneración total.....	67
2.2.4.5.3. Las remuneraciones pensionales.....	67
2.2.4.5.4. Pensión de cesante.....	67
2.2.5. Bonificaciones:.....	68
2.2.5.1. El pago de las bonificaciones:.....	68
2.2.5.1.1. Concepto.....	68
2.2.5.1.2. Clasificación de las bonificaciones.....	68

<b>2.3. MARCO CONCEPTUAL.....</b>	<b>69</b>
<b>III. METODOLOGÍA.....</b>	<b>71</b>
3.1.Tipo y nivel de investigación.....	71
3.1.1. Tipo de investigación: cualitativo.....	71
3.1.2. Nivel de investigación: exploratorio - descriptivo.....	71
3.2. Diseño de investigación: no experimental, transversal, retrospectivo.....	72
3.3. Objeto de estudio y variable en estudio.....	73
3.4. Fuente de recolección de datos.....	73
3.5. Procedimiento de recolección, y plan de análisis de datos.....	74
3.5.1. La primera etapa: abierta y exploratoria.....	74
3.5.2. La segunda etapa:.....	74
3.5.3. La tercera etapa: consistente en un análisis sistemático.....	75
3.6. Consideraciones éticas.....	75
<b>3.7. Rigor científico.....</b>	<b>75</b>
<b>IV. RESULTADOS.....</b>	<b>77</b>
4.1. Resultados de resultados.....	77
4.2. Análisis de los resultados referente al estudio.....	93
<b>V. CONCLUSIONES.....</b>	<b>99</b>
<b>VI.REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.....</b>	<b>105</b>
ANEXO 1: Cuadro de Operacionalización de la Variable .....	113
ANEXO 2.El respectivo análisis de los resultados del estudio.....	121
ANEXO 3: Declaración de compromiso ético.....	132
ANEXO 4:Sentencia de vista.....	146
ANEXO 5: Matriz de consistencia.....	156
<b>Índice de cuadros</b>	
sentencia de primera instancia	
YCuadro 1: La parte introsuctoria de la sentencia establecida en la primera instancia..	77
Cuadro 2: La parte considerativa de la primera instancia.....	79
Cuadro 3: La parte decisiva de la primera instancia.....	81

## Sentencia de Segunda Instancia

Cuadro 4: La introsuctoria de la sentencia de segunda instancia.....	85
Cuadro 5 La parte considerativa de la sentencia en primera segund.....	89
Cuadro 6: La parte decisiva de la sentencia de segunda instancia.....	91

## Respecto a Ambas Sentencias

Cuadro 7: La Calidad de sentencia establecida en la primera instancia.....	113
Cuadro 8: La Calidad de sentencia de la segunda instancia.....	114

## I. INTRODUCCION

En el presente proyecto de investigación se hace referencia a un análisis sobre la calidad de sentencias que se emiten en los procesos, en este caso en un proceso administrativo contencioso donde se guía de los métodos deductivos iniciando una descripción general hasta llegar a lo específico, para lo cual lo vamos a caracterizar de forma internacional, nacional y local siendo la guía la variable en estudio:

*a) En el contexto internacional:*

En España según **Burgos (2010)** donde manifiesta que la falta de interés de parte de los jueces provoca la demora en los procesos judiciales y provocan que exista la falta de calidad de las resoluciones en las sentencias judiciales.

**Serra (s.f.)** complementa a esta información, manifestando que España es un país con muchos problemas en la administración de justicia y sostiene lo siguiente:

La selección de los jueces se ha convertido en un problema, ya que estos no son escogidos adecuadamente, estos no realizan una buena interpretación de los actos, de nada sirve que las leyes en España sean extraordinarias sino hay un buen análisis de parte de los jueces (pg197)

**Rico y Salas en América Latina (s.f.)** en su investigación titulada: “la administración de justicia en América Latina” la parte administrativa debe y cumple un rol de suma importancia ya que en estos se encuentran la defensa de la tutela de la parte

administrativa ya que desde los 80 se observa y se evidencia un problema de democratización y la falta a las normas, así como las tendencias a copiar modelos foráneos que no tenían nada que ver con nuestra realidad social, que la coordinación en los órganos reguladores no existe en la actualidad debido a eso existen normas que se contradicen ya que sabemos que el poder legislativo no cumple el papel primordial para la legislación porque esta depende de otros órganos.

En el aspecto socioeconómico: que la población o la demografía se ha elevado considerablemente en las últimas décadas esto ocasiono la migración a las zonas rurales a urbanas y de esa forma se generaron gran demanda en la solución de los conflictos generando una sobre carga en el proceso, y si hablamos o nos referimos a la población ha generado un aumento de la inseguridad frente a los delitos y a la corrupción.

Según **Santiago Rivera (2003)** En Puerto Rico, indica que la jurisprudencia administrativa en el ámbito laboral, su evolución en el derecho laboral administrativo no debe ser apartada ni separada de las inmensas contiendas de los particulares que no son más que la clase trabajadora, clase baja quien es la que tiene falta de conocimiento con respecto a sus derechos administrativos. El mismo que no viene de las ideas filantrópicas intelectuales de la revolución sino más bien una expresión de inconformidad por parte del pueblo que son los trabajadores que trataban o tratan de mejorar sus condiciones de vida así como también en la sociedad, si nos referimos al ámbito internacional.

Según **Lanata Argentina (2016)** quien manifiesta que el problema siempre ha sido la falta de justicia que ha generado desconfianza en la parte administrativa, quienes buscan beneficios laborales y se manifiesta en los pagos no realizados a muchos trabajadores, convirtiendo a la palabra justicia en corrupción.

*b) En relación a Perú:*

La ley N° 27584 que se instauró manifiesta que el proceso contencioso administrativo tiene como objeto controlar al poder judicial de forma jurídica que son estas las que están sometidas al derecho administrativo y su efectiva tutela por eso es considerado como una doble naturaleza es objetivo y subjetivo con respecto al primero se dirige a protección de la legalidad.

En lo segundo protege a los administrados ante el comportamiento arbitrario de la autoridad administrativa, en los últimos años se ha observado un nivel de desconfianza con respecto a la justicia debido al aumento masivo de la corrupción que hace ver de una manera negativa el poder y la justicia, así queda la palabra justicia en un viejo orden dando por obstaculizar el ejercicio real de la ciudadanía.

**Proetica (2010)** basada en Ipsos Apoyo, manifiesta que la mitad de población no más del 51% está segura y confirma con testimonios que el problema de justicia en el país.

Problema de no cumplir con las normas establecidas es la corrupción, que más que eso es un atraso al desarrollo y crecimiento socioeconómico del país , evidenciado

actualmente con los acontecimientos vistos , como por ejemplo keiko Fujimori, Ollanta Humala, Alan García y podríamos enumerar a muchos presidentes que han marcado su gobierno por la oscura corrupción que no han dejado más que marcados la huellas de la desconfianza e inseguridad de la palabra JUSTICIA que más que eso suena a CORRUPCIÓN. Por lo cual se ha planteado un problema frente a todo lo expuesto.

Publicada en el comercio el 01 de agosto del 2017 según Walter Gutiérrez quien público en el diario el comercio que hay casos que aún no se han resuelto después de 50 años, muchos se preguntaran si es posible eso, pues el autor manifiesta que en el Perú

*c) con relación a lo local:*

Nuestra región de Ucayali no es ajena a las sentencias mal interpretadas, a las quejas, a la incomodidad, al abuso excesivo por parte de los magistrados, así tenemos al colegio de abogados quien está luchando para que los jueces sean imparciales y justos en las sentencias, llevando a cabo los referéndum donde se observa resultados nada alentadores, así como hay jueces que ejercen su labor correctamente hay quienes están en deficiencia, sin embargo no hay una finalidad definida por parte de este referéndum ya que se sabe el resultado que busca mejor la calidad de los jueces pero más creo que enfoca la parte subjetiva de los jueces no teniendo finalidad definida.



El Colegio de Abogados también se hace presente mediante las protestas que ha realizado y las movilizaciones que lo hacen en búsqueda de una mejoría en la de las decisiones justas, ya que se evidencian desigualdad

**La Gaceta Ucayali** publicada por José Montalvo el 5 de octubre del 2018 también se hace presente en la formación de una comisión anticorrupción en nuestra región de Ucayali, quien no está incorporada como una unidad orgánica tiene la finalidad de implementación de las acciones preventivas ante la corrupción y la lucha contra él.

*d) con relación en el ámbito universitario:*

En el año 2011 esto sirvió como la base a una investigación titulada “Análisis de Sentencias de Procesos Culminados en los Distritos Judiciales del Perú, en Función de la Mejora Continua de la Calidad de las Decisiones Judiciales, realizada por estudiantes de derecho, así como también existen actualmente estudiantes que están enmarcados en esa línea de investigación.

Luego de toda la investigación se llegó a formular el siguiente enunciado:  
¿Cuál es la calidad de sentencia del acto administrativo en la primera y segunda instancia según los parámetros normativos, doctrinales y jurisprudenciales en el expediente N°00354-2014-0-2402-JR-la-01 del distrito judicial de Ucayali, 2018?

Determinar la calidad de sentencia del acto administrativo en la primera y segunda instancia según los parámetros normativos, doctrinales y jurisprudenciales en el expediente N°00354-2014-0-2402-JR-la-01 del distrito judicial de Ucayali, 2018?

Para resolver el problema se traza un objetivo general o principal la cual esta será útil para la resolución de los objetivos específicos del trabajo en investigación así tenemos a la parte expositiva, considerativa, resolutive que son materia en ambas sentencias.

La importancia de este trabajo radica en tratar de buscar una solución frente a los problemas de justicia que se presentan en nuestra región de Ucayali. Que son problemas que acongojan a nuestra población, en esta ocasión se escogió un expediente al azar sobre un caso referido al administrativo contencioso laboral, que para llegar a este proceso se tiene que agotar la vía administrativa, en esta oportunidad se presenta un caso con el señor AMADO PANDURO BALAREZO quien exige el pago e inclusión en sus boletas la bonificación por preparación de clases y evaluación equivalente al 30% más el 5% por desempeño de cargo jerárquico y pago de devengados más los intereses legales, la dirección regional de educación de Ucayali.

Declara improcedente la solicitud de pago con fecha 30 de mayo del 2014 donde queda improcedente, el presenta un recurso administrativo de apelación la fecha 04 de junio del 2014 y el gobierno regional de Ucayali emite una resolución ejecutiva regional N°0588-2014-GRU-P con fecha 17 de julio del 2014 donde resuelve declarar fundada el recurso de apelación interpuesto por el administrado AMADO PANDURO BALAREZO,

claramente se observa o se evidencia que el juez del juzgado especializado se demora mucho en atender y dar respuesta al proceso exactamente 20 días, por lo que su representante solicita se admita la demanda con fecha 25 de agosto del 2014, la corte superior de justicia mediante el juzgado especializado en lo laboral de la provincia de coronel portillo de Ucayali

Mediante la sentencia N° 452-2015-CSJUC/MCC resuelve la sentencia en declarar fundada con fecha 30 de noviembre del 2015 modificada con fecha 7 de diciembre del 2015, la procuradora publica interpone un recurso de apelación contra la sentencia resolución N° nueve, en la sentencia de vista con fecha dos de noviembre del año 2017 la corte superior de justicia de Ucayali sala especializada en lo civil declaran infundada la demanda como decisión final.

## II. REVISION DE LA LITERATURA

### 2.1. Antecedentes

Constituye el proceso específico previsto por la constitución para la impugnación ante el poder judicial de las definiciones de la administración pública con el propósito de ley la actuación de todas las administraciones públicas (Danos Ordóñez Jorge).

**Para Chávez, M.A. (2004) Colombia.** Realizo un trabajo minucioso en una investigación titulada: “*Las lecturas del derecho administrativo*”; donde el objetivo este autor es dar a conocer la relevancia en las transformaciones que ha tenido el derecho administrativo con los nuevos retos que enfrenta el marco de la globalización.

Donde se introduce el estudio de la estructura administrativa haciendo comparación con la con las reformas administrativas apoyándose en la doctrina nacional y extranjera y sin olvidar la jurisprudencia haciendo de importancia el análisis así como también el autor se hace referencia a las comparaciones de las acciones contenciosas que esta sirve de tránsito para hacer reflexiones sobre la justicia del derecho administrativo, llegando a las siguientes conclusiones:

- a) En los últimos años o por qué no decir ya décadas se ha observado un incremento masivo de la población, incremento que ha generado también el incremento de las sociedades que nos lleva al incremento de demanda, lo que se ha podido notar que el aparato judicial no ha podido satisfacer todas las solicitudes de esta manera se ha vuelto crítica sobre todo en la segunda y tercera

del tribunal administrativo de Cundinamarca, que refiere a que el 53% de los procesos contenciosos están atrasados, en algunos casos pasan de los cinco años.

- b) La justicia debido al atraso no está siendo atendida ya que las demandas que son parte de la jurisdicción se debe a un incremento de las acciones de las mismas, ya que recién el 1991comesarona tramitarse ante las llamadas acciones constitucionales luego fueron asignadas a la jurisdicción del contencioso administrativo que antes estas correspondían a otras jurisdicciones.

Hace poco ha publicado **El Diario Oficial Peruano** la resolución ministerial N°026-2006-TUS “*para la comisión de revisión de la ley del proceso administrativo contencioso*”, es así que esta ley ha tenido muchos fechas importantes para su creación donde se podio observar cambios y modificatorias para poder regular los derechos administrativos.

Argumentación jurídica en las sentencias y llegaron a las siguientes conclusiones:

**(Arenas y Ramírez, 2009)**

- a) Existe una norma jurídica la cual está encargada de regular la existencia y la motivación a las sentencias judiciales, teniendo en cuenta que no es la más cómoda pero sin duda en esta se encuentran establecidas las disposiciones del tribunal constitucional quien no se encuentra desprotegido jurídicamente.
- b) Que el conocimiento de los jueces es amplio referente a la motivación de la sentencias y a las normas jurídicas que están reguladas.

- c) La valoración de la motivación en la calidad de las sentencias es no solo debe hacerse en el momento de dictaminar las sentencias sino en todo el proceso administrativo.
- d) Que el problema fundamental radica en los jueces quienes son los que emiten las sentencias y los que materializan los conocimientos por falta de preparación, por disposición, desorganización o simplemente por resistirse a algunos cambios en las que se impone a la hora de motivar una calidad de sentencias
- e) El perfil de la crítica usada por los supremos del estado no debe seguir, se ha visto que muchos de los jueces a cargo de un proceso se sienten amparados por las mismas leyes que los ciudadanos muchas veces desconocen es el motivo por el cual no cumplen con el deber de ser ineludible en el momento de emitir una sentencia. Debido a esto se generan consecuencias ya que esta práctica debilita el procedimiento judicial mismo desde que, entre otros aspectos, desprestigia a los jueces, viendo inmersos y expuestos a la crítica interesada y fácil de la parte perdedora y, además, muchas veces produce la indefensión de las partes pues estas no sabrán como fundamentar sus recursos ante instancias superiores al no conocer los razonamientos del sentenciador.

**Moreira de la paz & Mosquera Pazmiño, (2013)**, en Guayaquil investigaron:

*“Las Acciones Jurisdiccionales ante la responsabilidad del Estado y servidores*

*Públicos En El Ejercicio de sus funciones*” esta investigación ha sido realizada de manera exhaustiva, tratando de manera minuciosa respetar los derechos intelectuales, teniendo en cuenta que el acto administrativo es uno de los elementos básicos de la voluntad de un estado, analizándolo de la forma de una voluntad por parte de la autoridad administrativa llegando a las siguientes conclusiones:

- a) Las garantías constitucionales son acciones que están hechas o para la protección y el amparo de los derechos por parte de los trabajadores de la administración pública, ya que si un ciudadano ha sido vulnerado su derecho puede o goza de la facultad de acudir a un órgano jurisdiccional
- b) La acción es un instrumento que sirve al ciudadano cuando considera que su derecho a sido vulnerado o violado por una entidad pública con respecto a sus funciones, cabe recalcar que las acciones son consideradas garantías jurisdiccionales que tiene poder jurídico.
- c) Estableciendo diferencias entre La acción y el amparo el primero es la protección y la reparación integral de los daños causados así como dice la norma constitucional, mientras el objetivo del amparo es restablecer el derecho vulnerado y asegurar la protección del afectado.

**Del real (2014) en España**, investigó *“La calidad de las Decisiones Judiciales”* este trabajo de investigación hace referencia a la calidad de las decisiones del juez, enfatizando las decisiones ejercidas por parte del juez enmarcando a que cada juez tiene diferente forma de afrontar, analizar cada proceso

- a) Determinar Las decisiones como calidad mínima, media y máxima en el nivel primario, el primero solo permite a los jueces estar respondiendo los casos que le plantea la ciudadanía con el propósito de satisfacer el derecho de la jurisdicción, sabiendo que es el derecho fundamental de las personas.
- b) El segundo es cuando el juez se decide de acuerdo a derecho tratando de impartir justicia.
- c) El tercero es cuando alcanza la resolución judicial, repartiendo la justicia en caso concreto tarea que es encomendada a los jueces por el estado constitucional.

**Juliana Ángel Escobar (2013) Colombia**, “*En Motivación De La Sentencia*”, en este trabajo de investigación hace referencia a la importancia que tiene la motivación de las sentencias en la actualidad como parte de los derechos fundamentales con el objetivo de que las motivaciones en las sentencias se cumplan tres exigencias:

- a) La motivación en las sentencias no debe ser arbitraria es decir debe haber un pro control, no basándose en los aspectos personales sino más bien siendo razonable y teniendo en cuenta otros puntos de vista.
- b) No estar sometido a la ley, tratando de tener más carga argumentativa en sus decisiones, tratando de buscar que estas estén adecuadamente justificadas y de esta forma amparar los derechos de los ciudadanos
- c) Poder ser objeto de control en el proceso impartiendo equidad entre las partes, tratando de hacerlo más justo posible



**Percy Carlos Salas Ferro (2017)** Lima – Perú, investigación que trata sobre la “*problemática que está experimentando en la actualidad el proceso administrativo contencioso*”, que está llevando a problemas que impiden la solución rápida de los procesos estos pueden ser los siguientes:

- a) Los pronunciamientos en el aspecto de la nulidad no están siendo analizados en base a los derechos e interés de los particulares, no logrando resolver tiempo las disputas entre los particulares por lo que se extiende la injustificada solución del proceso.
- b) La investigación advierte los problemas están referidos al enfoque revisor de los jueces ya que estos son los que deberían analizar e identificar el contenido a profundidad para poder establecer los puntos de controversia y así emitir una sentencia satisfactoria y efectiva con el propósito de buscar el bienestar del derecho.

## **2.2 BASES TEORICAS:**

### **2.2.1. Las instituciones jurídicas en el proceso que están relacionadas a la sentencia en estudio.**

#### **2.2.1.1 El derecho**

El derecho es una ciencia que se encarga de la regulación de la conducta humana que se rigen y están basadas en leyes o normas que están relacionadas al entorno personal y social (**Real Academia de la Lengua Española**).

En este caso se exige el derecho a una bonificación especial mensual por preparación de clases y evaluación equivalente al 30% de su remuneración total que está estipulado en la ley del profesorado pero que actualmente no se encuentra vigente

### **2.2.1.2 El Derecho Administrativo**

Este derecho está encargado de la parte legislativa tratando su respectiva regulación con las partes de la administración pública. Analizaremos algunos conceptos sobre el derecho administrativo:

**Dr. Alberto Ruiz (2014)** sostiene: que el derecho administrativo son normas que pertenecen al derecho público encargadas de regulación de la parte administrativa, es el derecho público que se encarga de la organizar y determinar lo que compete el cumplimiento de las reglas y normas en la parte administrativa.

#### **2.2.1.2.1 Historia del Derecho Administrativo**

Esta rama del derecho surgió con la caída de la monarquía y al mismo tiempo apareció un supuesto estado de derecho, se puede decir que lo que más recalco y que tuvo gran significado e importancia en la historia para este derecho fue la revolución francesa, en el año de 1789 (**Rodríguez, s.f.**)

En el Perú se plasmó la acción contenciosa en nuestra constitución por primera vez en el año de 1993, en el artículo 148 realizado con el objetivo de que puedan acudir al poder judicial para volver a revisar o darle otro sentido a la adecuación jurídica, buscando en lo más mínimo no afectar el derecho administrativo.

#### **2.2.1.2.2 Las teorías políticas.**

Se puede decir que en este derecho se formaron dos vertientes que tuvieron gran importancia en la historia: tenemos al I) como la separación de los poderes y el segundo ii) la ley como la manifestación de voluntades que genero la sociedad, para esto observamos a varios doctrinarios que formaron la estructura del resiente estado:

##### **2.2.1.2.2.1 John Locke**

Este autor publico una obra muy interesante e importante en el año de 1698 titulada En “two treatises of government” se puede afirmar que este ideólogo fue el primero en reaccionar frente al absolutismo, definiendo al hombre en su estado natural y sobre todo en el contrato social.

John Locke se pregunta; si el estado ha nacido a favor de la protección de los derechos naturales y estos no desaparecen en el contrato social más aun su desaparición se da con facilidad en el estado absolutista. El autor establece cuatro principales funciones el primero es el **hacer la ley** (acá las funciones deben ser de subordinación); **juzgar** (no le otorga categoría de poder, es un atributo general del Estado); **emplear la fuerza en el orden interno en ejecución de las leyes** (poder ejecutivo); **utilizar la fuerza en el orden externo en defensa de la comunidad** (poder federativo).

#### **2.2.1.2.2 Montesquieu**

Este doctrinario opina sobre la teoría de división de poderes que fue un aporte importante en el constitucionalismo actual donde manifiesta que en Inglaterra esta teoría de la división de poderes se daban de tres formas: la primera potestad legislativa, la segunda potestad legal, y la tercera potestad ejecutiva, este doctrinario habla particularmente de que no establece poder en la persona ni en los magistrados sino que esta tenía que estar dividido para poder ejercer autoridad en las personas ya que así se observaba mayor seguridad.

#### **2.2.1.2.3 Rousseau**

Este doctrinario manifiesta una contrariedad acerca del estado absolutista y se enfoca más en un estado de derecho ya que este cumple con garantizar la libertad, para el autor el estado de derecho asume y levanta el utópico del gobierno y favoreciendo a las leyes.

#### **2.2.1.2.3 El Cambio del Estado Absoluto al Estado Moderno.**

Tres obras de revoluciones dieron origen al adoptado estado absolutista moderno:  
la primera es en Inglaterra, en el año de 1688  
La segunda es en la historia de américa en el año de 1776  
Y la tercera es en la historia de Francia de 1798

#### **2.2.1.2.3.1 La Revolución Inglesa del Año 1688**

Esta lucha fue histórica, donde alcanzó la cúspide en el parlamento, paralelo a lo que pasaba al otro lado del continente, ya que esto fue conveniente o le favorecía a la revolución inglesa que se vinculó con el protestantismo, donde imponían al nuevo monarca garantías específicas referente a la libertad política, un año anterior a este suceso aparece Locke.

#### **2.2.1.2.3.2 La Revolución Americana**

Este se realiza el 02 de julio 1776 en la declaración de la independencia donde un acontecimiento El 02 de julio de 1776, se realiza la declaración de independencia, por lo que uno de los notables acontecimientos fue la declaración de los derechos naturales del hombre y el inicio del gobierno por aprobación contra el poder monárquico inglés. En 1787, se concentra la convención constitucional en Filadelfia donde se aprueba la constitución, por lo que se percibe con fuerza sobre las premisas de división de poderes.

#### **2.2.1.2.3.3 La Revolución Francesa**

El desarrollo histórico del derecho administrativo, se inicia con la revolución francesa es ahí donde surgió una revolución política, económica y social que fue el cimiento para la constitución y el liberalismo que dio como consecuencia a un estado absolutista, en la revolución francesa es donde se empieza a dar formación los principios

de la parte legal y de la filosofía política; es donde surge la primera ley así como la división de las autoridades de la parte administrativa y judiciales

### **2.2.1.3 Concepto de Derecho Administrativo**

El derecho administrativo se puede decir que es el conjunto de normas jurídicas que está ligada a la naturaleza pública que se encuentra determinada y tiene una relación estrecha con la administración pública.

"Un autor manifiesta que es el conjunto de normas reguladas en el derecho público que están comprometidos a brindar servicios públicos que tiene un control jurisdiccional"

Rafael Bielsa (**Bacacorzo, 2002. P 40**)

#### **2.2.1.3.1 Fuentes del derecho administrativo son:**

Hablar de fuentes del derecho, es hablar del surgimiento, origen, evolución, manifestaciones, y lo que provoco el nacimiento de las ramas del derecho administrativo Rafael Bielsa (c.p. Bacacorzo, 2002. p.40).

#### **También se pueden decir que son fuentes del derecho:**

Fenómenos naturales o sociales que dan inicio a la norma jurídica y por ende determina el contenido de la misma en tal sentido se debe tomar en cuanto cierto criterio que el legislador deberá tomar en cuenta dará decir que acciones tomadas por la sociedad es irascible a ser restringido y normado como: Medio geográfico, Juicios políticas, Riquezas naturales.

#### **2.2.1.3.2. Fuentes formales del derecho**

Esta fuente del derecho su característica primordial es la constitución del derecho aplicable, que son los medios para el legislador que usara y básicamente se aplicara en la sociedad. Tenemos como fuentes principales al principio del derecho, la costumbre y algunas fuentes que nacieron con el modernismo como por ejemplo a los tratados y convenios internacionales.

##### **2.2.1.3.2.1 La constitución**

La constitución no es más que la parte fundamental y primordial de un estado, que está escrito y establecido como una norma o regla que sirve como guía prevalecer el orden en la sociedad, lo que sirve al hombre vivir en un estado derecho rigiéndose en lo que dice, enana y establece esta norma de carácter licita e imperativa. Chanamé, R.

(2009). Comentarios a la Constitución.

##### **2.2.1.3.2.2 La ley**

Cesar Quintero publico panameño, en su obra titulada la ley *“Es la norma pronunciada por la autoridad pública”* que en su escrito manifiesta lo siguiente: Que es una norma creada para regular el comportamiento de las personas frente a la sociedad.

Que están hechas para limitar o regular las acciones del hombre manifestados en la sociedad, que traten o perjudiquen a terceros Chanamé, R. (2009). Comentarios a la Constitución.

#### **2.2.1.3.2.3 El Reglamento**

El reglamento es la norma que tiene influencia e importancia en el derecho administrativo ya que esta norma es emanada de la administración pública, existe una diferencia notable entre el reglamento y la ley, el primero es la subordinación de ley es decir el reglamento es un elemento básico para la ley, es decir el reglamento es especificar una norma jurídica.

#### **2.2.1.3.2.4 Costumbre**

Es todo aquel acto o procedimiento que el individuo o los individuos que se encuentran vinculados administrativamente vienen dejando de lado, puesto que la costumbre se rige exclusivamente con el derecho consuetudinario porque es concebido de la realidad social.

#### **2.2.1.3.2.5 Jurisprudencia**

La jurisprudencia no es más que el conjunto de sentencias, fallos judiciales que son estipuladas frente a los órganos jurisdiccionales según la materia, competencia y naturaleza del proceso que corresponda, por decisiones de carácter vinculante en otros



casos semejantes que ya fueron resulta por lo que se debe fallar de la misma manera en los siguientes casos de la misma naturaleza.

#### **2.2.1.3.2.6 La Doctrina**

Es el conjunto de enseñanzas que generan disciplinas que están hechas o basadas en el sistema de creencias que nos llevan a comprender opiniones, teorías es decir la doctrina es la fuente primordial del derecho.

#### **2.2.1.4 Principios Generales del Derecho**

Se entiende por principios que es la parte informativa de la organización jurídica referida al sistema jurídico de cada estado, son reglas, más bien es la parte descriptiva de una cosa que no tienen el carácter de ser fuente del derecho entre ellas se aplican la ley y la costumbre.

#### **2.2.1.5 Derecho comparado**

Es el método de estudio que está basado en disciplinas que se encargan de comparar las soluciones para los diversos casos que se presentan en el ordenamiento jurídico, tiene como objeto analizar las normas para sintetizarla.

#### **2.2.1.6 Concepto de Estado**

Es la agrupación de ciudadanos organizados que viven en determinado espacio geográfico regidos bajo una ley común por lo que viven en la soberanía organizada, y los individuos que pertenecen a la sociedad políticamente voluntaria |mantienen ciertos

parámetros de comportamiento dentro de la vida en común con la finalidad de buscar el bienestar humano y el respeto entre ellos.

#### **2.2.1.6.1 Elementos del estado**

Los elementos del estado son los siguientes:

- ✓ **La población:** Está conformado por el grupo de personas, o también se puede decir que es conjunto de individuos llamados ciudadanos ligadas a un estado, se podría decir que sin población no puede haber estado.
- ✓ **El territorio:** Es el espacio geográfico o físico terrestre donde se establece un estado,
- ✓ **El gobierno:** Es la parte organizadora del estado, donde está formulada y concretada la voluntad de la ciudadanía
- ✓ **La soberanía:** Es el poder de la supremacía por la cual se gobierna, se ordena y se asegura la voluntad de las personas en su territorio.

El estado se encuentra dividido por poderes que son los siguientes:

#### **2.2.1.6.2 Poder ejecutivo o administrador**

El poder ejecutivo tiene como finalidad interpretar, aprobar, derogar, y hacer respetar los acuerdos generales que tiene que ser aplicados en el estado. Este poder está encargado de debatir los proyectos de ley está encargado de representar a la nación en todas las relaciones diplomáticas.

### **2.2.1.6.3 Poder legislativo**

Es el órgano que representa a la máxima autoridad con la finalidad de crear, modificar, hacer, reformar y derogar las leyes del Estado, que está representada por el presidente del congreso, este poder puede hasta debatir los proyectos de ley (Montesquieu).

### **2.2.1.6.4 Poder judicial**

Este poder está encargado de velar las leyes y de sancionar a quien o a quienes no cumplan y no hagan cumplir sus derechos, tratando en lo más mínimo cuidar y hacer cumplir las leyes.

### **2.2.1.7 El Acto Administrativo**

#### **2.2.1.7.1 Antecedentes Históricas**

Apareció en el Merlín donde se editó la obra (de GUYOT en el año de 1784) donde se refiere a la ordenanza de una autoridad que sea de la parte administrativa, se le conocía con el nombre de actos del rey, esta expresión de acto administrativo recién aparece en el año de 1790 que eran entendidas como la operación que realizaba el estado, pero este se separó con la ley del 24 de agosto del mismo año para así poder tener autonomía en la administración judicial. Desde entonces se incorporó en la literatura jurídica de Francia. (GUSTAVO PENAGOS, “*derecho administrativo*”).

### 2.2.1.7.2 Concepto de acto administrativo

Según Fernández de Velasco: el acto administrativo es afirmar el hecho jurídico donde será modificado, regulado, que crea o simplemente extingue el proceso. En la actualidad ya se han dado varios conceptos por varios autores ya sean franceses, italianos, brasileños, mexicanos, etc. Que brindan sus opiniones sobre el concepto de acto administrativo, así tenemos:

Según Bacacorzo, G. (2002.P310); El acto administrativo determina las funciones que ejercen las autoridades tratando de hacer prevalecer el derecho teniendo en cuenta el interés de las entidades administrativas.

Así también se podría decir que es la afirmación que crea y regula la función administrativa, que está capacitado para tomar decisiones que generan la modificación o extinción del derecho.

El autor presenta dos aspectos fundamentales que nos ayudaran a comprender el acto administrativo (**Bacacorzo, 2002.p.310.**)

- **Materialmente:** Donde solo le interesa el contenido es decir la esencia de la expresión su jerarquía, la ubicación y sus funciones.
- **Formalidad:** Es todo lo contrario a lo material, este se ocupa de la parte formal, es decir lo que determina la constitución de 1993 mediante los poderes del estado que son el ejecutivo, legislativo.

### 2.2.1.7.3 Elementos del acto administrativo

Los actos administrativos tienen que concretarse mediante los siguientes elementos:

(Bacacorzo, 2002.p.310.)

- ✓ **La competencia:** Es la cantidad de poder que son atribuidas al órgano las cuales ejercen decisiones, recordando que no manifiesta o decide por cualidades sino por cantidad.
- ✓ **El sujeto:** Es el individuo que va declarar su voluntad.
- ✓ **La voluntad:** Es la intención del funcionario o quien esté a cargo de sentenciar el acto administrativo.
- ✓ **El objeto:** Es el análisis de las propuestas y que no tiene que afectar a los derechos adquiridos.
- ✓ **El motivo:** Es la discreción que tiene el funcionario público, es la representación de la justificación así como por qué y el para que de la acción.
- ✓ **El mérito:** Es la parte encargada de ordenar y conseguir que el objetivo del acto administrativo tenga éxito.
- ✓ **La forma:** Es donde se registra la culminación del acto administrativo, se dice que es la elaboración final del acto.

### 2.2.1.7.4 Requisitos Validez.

Establecidos en el art. 3 de la ley N° 27444, ley de los procedimientos administrativos los requisitos de validez tenemos a la competencia y al objeto.

#### **2.2.1.7.4.1 Competencia**

Como ya se sabe la competencia es la capacidad que tienen los jueces de ejercer jurisdicción dentro de un proceso ya que es el elemento primordial del acto administrativo.

##### **2.2.1.7.4.1.1 clases de competencia**

- a) **Por materia:** es la actividad legal que desempeña el órgano.
- b) **Por el grado:** En este manifiesta la ubicación estructural del órgano del estado.
- c) **Por el tiempo:** Es la parte transitoria, como su mismo nombre lo dice es el valor económico de la relación jurídica
- d) **Por territorio:** Es el lugar físico en el cual se encuentran ubicados los sujetos.

Es decir donde se dio el hecho que motiva a un juicio.

##### **2.2.1.7.4.2 Objeto o contenido**

El objeto es el contenido del acto jurídico que puede ser cierto, determinado o determinable que certifica y valora y es ajustada al ordenamiento jurídico:

- Lícito y preciso.
- Posible en lo físico y jurídicamente.
- Lograr la comprensión que son surgidas de la motivación.

##### **2.2.1.7.4.3 Finalidad**

Tiene como finalidad dar agrado a la parte pública pero en el sentido contrario a nuestras normas legales.

#### **2.2.1.7.4.4 Motivación**

La motivación se manifiesta en el hecho y el derecho que de alguna y otra forma aclara la interpretación jurídica dentro de un proceso, sabiendo que a falta de esta la fundamentación puede afectar la legitimidad dando lugar a dudas y a suspicacias

**Sarango, H. (2008).**

#### **2.2.1.7.4.5 Procedimiento Regular**

Este busca la protección de la parte administrativa como garantizar los derechos administrativos y dar un procedimiento adecuado y basado en las normas legales y a lo que la ley establece.

#### **2.2.1.7.5 Efectos jurídicos**

**Ticona, V. (1994).** Los efectos según algunos autores tenemos: la legitimidad que es la encargada de dar legalidad al proceso donde se ubican las leyes y las normas la segunda es la parte de ejecución del acto.

#### **2.2.1.7.6 Formas de extinción.**

La extinción del acto jurídico es la supresión de los efectos jurídicos metodológicamente están clasificados en dos:

- ✓ **Los medios normales:**

Se dice así por este se lleva a cabo de manera normal, es decir obedece la parte formal del acto administrativo para cumplir con el objeto del acto.

Se pueden encontrar varias formas de realización voluntaria según sea el caso:

Cumplimiento de los plazos así como los permisos, licencias, concesiones, etc. Cumplir de manera voluntaria todo el proceso del acto administrativo así como también el cumplimiento de las partes.

✓ **Medios anormales:**

Puede extinguirse cuando no culmina el procedimiento del contenido del acto y lo modifican realizando un impedimento la que el proceso sea eficaz, así tenemos a los siguientes medios anormales:

La rescisión administrativa: es cuando las partes dan por terminado la obligación  
Revocación administrativa: deja sin efecto el acto administrativo que puede ser de forma parcial o total.

Prescripción: este se extingue por el tiempo que tiene previsto la ley.

Caducidad: es cuando no hay los requisitos que se encuentran establecidos dentro de la ley.

Término y condición: este es un acontecimiento futuro es decir es incierta.

Renuncia de los derechos: es cuando una de las partes ya no quiere o manifiesta de manera voluntaria no seguir el proceso.

#### **2.2.1.7.7 Clasificación de los Actos Administrativos.**



En los actos administrativos encontramos tres clases el primero es el acto de autoridad,, el segundo es el acto de gestión, el tercero es el acto de condición, con respecto al primero es el que se rige por el iureimperii es decir por el estado que es de una forma parcial, en el segundo proviene de la voluntad de las partes, demandante y demandado ejemplo a ello puede ser una contradicción administrativa, en el último punto esta es de manera individual, su manifestación jurídica y voluntad también son individuales.

#### **2.2.1.8 Procedimiento:**

Deriva de procederé o "procesus" que tiene el significado de avanzar, o camino a seguir, trayectoria a recorrer hasta un balance determinado, procedimiento es lo externo. La parte formal que se da en la etapa o el desarrollo de un proceso. En términos jurídicos se entiende que es una cadena de actos coordinados para el logro de balance jurídico, que no es más que resolver un conflicto tratando de eliminar una incertidumbre jurídica, de esta manera lograr tener una equidad en la sociedad.

Es así que Alcalá Zamora nos dice que: El procedimiento están compuestas por actuaciones tramitadas de forma ordenada y prescritos por un legislador que se encuentran unidas y ligadas con el efecto jurídico final. Los peldaños de una escalera son los procedimientos y la escalera es si son los procesos.

#### **2.2.1.8.1 Procedimiento Administrativo**

Es el conjunto de actos que con llevan a efectos y obligaciones de los administrados, este se encuentra regulado en nuestro país en la ley 27444 con su

modificatoria en el decreto N° 1029 el 24 de junio del 2008 y la ley N° 29060, de forma positiva y sistemático se desarrollara las diversas instituciones.

#### **2.2.1.8.1.1 Principios del Procedimiento Administrativo**

- a) **Principio de legalidad:** Esta establecido en la ley 27444 art. IV numeral 1.1 que consiste en que las autoridades deben de respetar a lo que establece y dice nuestra constitución, la ley y el derecho
- b) **Principio del debido procedimiento:** Esta establecido en la ley 27444 art. IV numeral 1.2 que es el gocé de los administrados de exponer y explicar sus argumentos caracterizándose por la imparcialidad, la libre expresión en el procedimiento, presentar las pruebas necesarias y a no ser sometido a exigencias.
- c) **Principio de impulso de oficio:** Esta establecido en la ley 27444 art. IV numeral 1.3 este consiste en que tiene la obligación de mantener y dirigir el procedimiento de manera ordenada y emitir resoluciones en el plazo previsto.
- d) **Principio de razonabilidad:** Esta establecido en la ley 27444 art. IV numeral 1.4. es la debida proporcionalidad que se le da al proceso, se dice que está ubicada ente los medios y los fines es decir la administración pública no debe de hacer imposición a ninguna carga solo se necesita lo indispensable para lograr cumplir el interés de la población.
- e) **Principio de imparcialidad:** Esta establecido en la ley 27444 art. IV numeral 1.5 las autoridades no ejercen ninguna clase de discriminación, dando protección y garantía de forma equitativa frente al proceso.

- f) **Principio de informalismo:** Esta establecido en la ley 27444 art. IV numeral 1.6 consiste en que debe de ser interpretada de forma adecuada y favorable a la admisión y que las decisiones no sean afectados a la formalidad del procedimiento.
- g) **Principio de presunción de veracidad:** Esta establecido en la ley 27444 art. IV numeral 1.7. consiste en que los documentos y declaraciones formuladas de los administrados están basadas en la verdad y se admiten en las pruebas.
- h) **Principio de conducta procedimental:** Esta establecido en la ley 27444 art. IV numeral 1.8 consiste en que todos los participantes del proceso tiene que mantener el respeto mutuo, colaborar en el proceso y practicar la buena fe.
- i) **Principio de celeridad:** Esta establecido en la ley 27444 art. IV numeral 1.9 consiste en que los participantes del procedimiento tiene que hacer lo más rápido posible y evita dificultades con la finalidad de alcanzar la decisión en un tiempo razonable.
- j) **Principio de eficacia:** Esta establecido en la ley 27444 art. IV numeral 1.10. consiste en que los administrados hacen prevalecer la finalidad que tiene el acto administrativo, que sea oportuno, dentro de la secuencia y este no incida su validez.
- k) **Principio de verdad material:** Esta establecido en la ley 27444 art. IV numeral 1.11. consiste en que los administrados debe revisar los hechos que le ayudaran a tomar las decisiones, es decir busca la verdad de los hechos con los medios de pruebas.

- l) Principio de participación:** Esta establecido en la ley 27444 art. IV numeral 1.12. consiste en que la administración pública brinde y proporcione a los administrados toda la información necesaria con excepción de aquellas que vulneren el derecho.
- m) Principio de simplicidad:** Esta establecido en la ley 27444 art. IV numeral 1.13. consiste en que el trámite administrativo debe ser sencillo evitando que se convierta en algo complejo y poder cumplir con los fines previstos.
- n) Principio de uniformidad:** Esta establecido en la ley 27444 art. IV numeral 1.14. este está consagrada al principio de la igualdad en las partes, como por ejemplo a que si son trámites similares se debe exigir requisitos similares.
- o) Principio de predictibilidad:** Esta establecido en la ley 27444 art. IV numeral 1.15. este principio consiste en que la parte administrativa debe dar a los administrados toda la información veraz, confiable, y completa para que si puedan conocer con anticipación el resultado.
- p) Principio de privilegios de controles posteriores:** Esta establecido en la ley 27444 art. IV numeral 1.16. este principio consiste en que habrá un control posterior y de esa forma comprobar su veracidad, si resultara a no ser veraz emitir las sanciones pertinentes.

#### **2.2.1.8.1.1. Elementos Esenciales del Acto Administrativo**

Hay una pregunta que siempre se cruza en la mente y es posible responderla ¿Cuáles serán los componentes esenciales en el acto administrativo?

- ✓ Declaración: que viene a ser la parte externa del acto administrativo, siendo entonces la ex teorización pública del mismo si son se diera esto sería un simple proyecto según el autor Según Fernández de Velasco (C.P. Bacacorzo G. P.311) en su obra *“la declaración tiene dos aspectos: uno subjetivo y otro objetivo; contiene una norma jurídica y otorga o restringe ciertas facultades”*.
- ✓ Jurídica: esta es la parte externa relacionada a un mandato jurídico con facultad del mismo por ser de característica tácita o expresa, unilateral o múltiple y espontánea.
- ✓ Unilateral: este puede darse sin el impulso de nadie ya que puede darse de oficio según la legalidad lo emana.
- ✓ Decisión: la decisión es la expresión tácita de forma externa por parte de la administración pública, siempre y cuando no exista el silencio administrativo.
- ✓ Autoridad administrativa: es el órgano encargado de generar el acto en el campo administrativo ejerciendo deberes y derechos apoyándose en la vigencia de las normas o leyes.
- ✓ Entidades administrativas: es todo relacionado al organismo público, de cualquier competencia, ya sea de nivel jerárquico o sea de ubicación geográfica.
- ✓ El organismo: Es la persona con el goce de derecho interno público.
- ✓ Los administrados: son las partes físicas o también partes jurídicas que pueden darse en la parte administrativa donde se solicita un derecho el cumplimiento y u obligación de un deber.

### **2.2.1.8.1.2 Etapas del procedimiento administrativo**

#### **2.2.1.8.1.2.1 Inicio del procedimiento administrativo**

El procedimiento administrativo se inicia con la disposición de la autoridad teniendo en cuenta su legalidad que está estipulado en la ley 27444 art. 106 inciso 1 y 2 está también en la constitución política inciso del art. 20, esta se puede dar de dos formas:

- a) De oficio, cuando existe disposición de la autoridad suprema, motivada en el cumplimiento de un deber licito o el mérito de una denuncia.
- b) A instancia de parte, es cuando el administrado recurre al órgano administrativo competente solicitando el reconocimiento de algún derecho. (Base legal art. 204 de la Ley N° 27444)

El caso en estudio da inicio su proceso en la primera instancia donde el señor BALAREZO AMADO ARMANDO exige el pago de sus bonificaciones y devengos desde el año que dejo de percibir equivalente al 30% de su remuneración y el 5% por desempeño de cargo como los devengos que ya no percibió, amparándose en la ley 27444, la constitución política y la ley 24029 con su modificatoria en el decreto N° 019-90-ED.

#### **2.2.1.8.1.2.2 La Solicitud y sus requisitos**

Todos los procedimientos cumplen ciertos requisitos en este caso el procedimiento cumple los siguientes requisitos amparados en el ley 27444 en su artículo

113° que nos dice lo siguiente:

En instancia de parte se inicia con la solicitud por escrito:

1. Tiene que estar el nombre y apellidos completos, el domicilio exacto de la persona, así como también el número de del DNI y si hubiera el carnet de extranjería o alguien en su representación.
2. El pedido tiene que ser claro así como también los fundamentos de hecho y derecho (Base legal la Ley 27444 art. 113°)
3. Tiene que especificar el lugar y la fecha, con su firma o huella y que sea computarizada si en caso no sabe firmar o si se encontrase impedido de hacerlo (Base legal la Ley 27444 art. 113).
4. Indicar el órgano, entidad o la autoridad a donde se está dirigiendo la solicitud.
5. Tiene que estar la dirección y el lugar donde se va entregar y recibir la notificación (Base legal la Ley 27444 art. 113).
6. Se indica en el TUPA la relación de los documentos y no olvidar los anexos.
7. Si se inició procedimiento se identifica el expediente (Base legal la Ley 27444).

### **2.2.1.8.1.3 Nulidad de los actos administrativos**

#### **2.2.1.8.1.3.1 Acción de Nulidad**

La acción de nulidad es declarar la ineficacia de un acto que en este caso es jurídico, se distinguen en por categorías de nulidad: la primera es la nulidad plena y la segunda la nulidad relativa y ambas juntas forman la tercera categoría que es la ineficacia en esta última categoría se refiere a la carencia con respecto a los efectos jurídicos. (Base legal Art. 10 de la Ley 27444)

#### **2.2.1.8.1.3.2 Causales de Nulidad**

Establecida en el capítulo II art. 10 de la ley 27444 donde se establecen las causales de nulidad en el acto administrativo:

- a. Violación que se efectúa a nuestra constitución que es la ley suprema de la ciudadanía.
- b. Si tuvieran un defecto o no estuvieran los requisitos de validez.
- c. Los actos que estén expresos ya que estos adquieren derecho cuando hay carencia de requisitos.
- d. Que tenga licitud penal

#### **2.2.1.8.1.3.3 Instancia Competente para Declarar la Nulidad**

La instancia encargada de la nulidad es realizada por la autoridad competente este emite una resolución para declarar la nulidad.

#### **2.2.1.8.1.3.4 Plazos y Términos**

Los plazos son las etapas o periodos del proceso que están establecido o regulados en la ley, el término es el último día del plazo, en el proceso se contabiliza desde el día hábil en que se entregó la notificación.

#### **2.2.1.8.1.3.5 Los plazos máximos para realizar actos procedimentales**

- a. El día de recepción de los documentos a la unidad correspondiente.
- b. Tres día del tramite



- c. Los siete días y puede ser prorrogado a tres días de los informes. Los diez días del procedimiento por la autoridad como la entrega de información (**Base legal: Art. 132 de la Ley N° 27444**).
- d. El máximo día no debe ser excedido de los 30 días desde el inicio del procedimiento (**la ley N°27444 art. 142**)

#### **2.2.1.8.1.3.6 Los recursos administrativos**

Cuando los actos administrativos son violados es decir se lesiona o se vulnera un derecho:

- a. El recurso de reconsideración: se interpone en el mismo órgano que se dio el acto inicial, que se puedan sustentar nuevas pruebas.-este recurso es opcional y no es impedimento para el recurso de apelación. (art. 208 de la ley N° 27444)
- b. Recurso de apelación: este recurso es interpuesto cuando la sustentación las pruebas tienen diferente interpretación, se dirige a la autoridad que expidió para que este pueda ser elevado al superior. (art. 209 de la ley N° 27444)

En el caso de estudio el señor AMADO PANDURO BALAREZO se interpone recurso administrativo de apelación contra la Resolución Directoral Regional N° 000477-2014-DREU de fecha 30/05/2014, notificado el 03/06/2014; con la finalidad de que este recurso junto con sus anexos al supremo jerárquico para que este declare la nulidad y este pueda ser reformada y se pueda declarar procedente la demanda.

El señor AMADO PANDURO BALAREZO exige que se le reconozca el derecho dejado de percibir por muchos años, la bonificación por preparación de clases que equivale al 30% más el 5% por desempeño de cargo jerárquico así como también el pago de los devengados y pago de los intereses legales.

- c. recurso de revisión: este recurso se da en la tercera instancia si los dos recursos anteriores ya se resolvió sin la competencia es impugnada en la misma autoridad donde se expidió el acto (art. 210 de la ley N° 27444)

#### **2.2.1.8.1.3.7 Acto Firme y Agotamiento de la vía Administrativa**

a) Acto firme.- si el plazo ya está vencido se pierde todo el derecho quedando como firme el acto, es decir se pierde el derecho de articular el proceso, entonces el acto administrativo quedará firme. En algunos casos tiene la denominación de cosa decidida por que cuando hay acto firme y no se puede dar impugnación aunque en la sede administrativa se podrá revocar y hacer modificatorias. (Base legal art.212 de Ley 27444).

b) Agotamiento de la vía administrativa. Estos podrán ser impugnados ante el poder judicial que está establecido y regulado en el art. 148 de la constitución. (Art. 218 de la ley N° 27444)

En el caso que me encuentro estudiando, el gobierno regional de Ucayali mediante la resolución ejecutiva regional N° 0588-2014-GRU-P con fecha 17 de julio del 2014 este declara infundado el recurso de apelación interpuesto por el administrado el señor AMADO PANDURO BALAREZO y de esta forma se agota la vía administrativa dando inicio al proceso administrativo contencioso.

## **2.2.1.9 Desarrollo del proceso administrativo contencioso**

### **2.2.1.9.1 Evolución histórica Proceso contencioso administrativo**

En nuestro país se incorporó con la constitución de 1834, 1839, 1855 consagraron un órgano llamado consejo de estado, con antecedentes franceses pero esto carecía de la capacidad resolutive. Y en siglo XX con la carta de 1920 se compuso de siete nombrados aprobados, en las dos últimas constituciones donde se evidencia el inicio del proceso contencioso.

### **2.2.1.9.2 Proceso contencioso administrativo**

En nuestra constitución en el artículo 148° donde disponen las disposiciones administrativas son susceptibles de impugnación referente a la acción contenciosa que vendría a ser un medio por el cual se le controla a la jurisdicción administrativa publica para dar por satisfecho a las pretensiones jurídicas que pueden hacer la parte administrativa en beneficio o defensa de sus derechos, entonces se podría decir que es el medio que se utiliza para la satisfacción jurídica en defensa del derecho de la administración pública quienes son afectados por la autoridad administrativa, donde esto se hace efectivo a la administración contenciosa **(Dromi, José Roberto manual de derecho administrativo- Astrea buenos aires, 1987,T, 2pp 210-211)**

Está reglamentada en la ley 27584 está relacionada con el derecho público, instrumento que sirve para proteger los principios del ordenamiento jurídico buscando

ejercer su derecho en acción y así dar satisfacción a las pretensiones de los administrados, su finalidad es controlar el aspecto jurídico con respecto a la administración pública.

En el Perú se denomina proceso contencioso administrativo (proponemos que debiera denominarse: proceso legal administrativo en el lugar de contencioso administrativo)

#### **2.2.1.9.2.1 Principios que rigen el Proceso Contencioso Administrativo**

Estipulado en el art. 2ª del texto único ordenado de la ley 27584- Ley que regula el proceso contencioso administrativo (Decreto Supremo 013-2008-JUS) - Perú:

- a) principio de favoreciendo del proceso: en este principio el juez no puede rehusar ninguna demanda en los diversos casos que de precisión del marco normativo legal que exista cierta incertidumbre respecto del agotamiento de la vía previa. Asimismo, si el juez tuviera cualquier duda de la procedencia de la demanda preferir darle trámite a la misma.
- b) Principio de suplencia de oficio: en este principio el juez debe de suplir ciertas deficiencias que se puedan presentar sin perjudicar la disposición de las mismas en un plazo razonable.
- c) Principio de integración: en este principio los jueces aplican el derecho administrativo.

**Quispe Salsavilca, D.P. (2005.p3 y 4)** "pues las partes aportan los hechos y el juez aporta el derecho".

- d) Principio de igualdad procesal: en este principio el juez debe tratar a las partes con igualdad independientemente de la condición que presente ya sea pública o administrativa.

Según **Huamán Ordoñez. L.A. (2010.p.84)**. "la justicia administrativa es proceso tuitivo" porque debe favorecer al administrado.

#### **2.2.1.9.2.2 Finalidad de proceso contencioso administrativo**

La acción contencioso administrativo está estipulada en el artículo 148° de nuestra constitución política del Perú que tiene como finalidad controlar el ordenamiento jurídico por parte del poder judicial estas están ligada al derecho administrativo y dar la efectividad tutelar a los derechos administrativos (**Art.1 del D.S.013-2008-JUS**)

#### **2.2.1.9.2.3 Objeto del proceso contencioso administrativo**

Objetos del proceso son las actuaciones públicas que pueden ser impugnadas en este proceso, con excepciones de los procesos constitucionales (Art.3 del D.S.013-2008JUS).

##### **2.2.1.9.2.3.1. Procedencia de la demanda contenciosa administrativa**

En el artículo 4 del D.S. 013-2008-JUS, son de impugnación los siguientes actos administrativos:

- ✓ Todo tipo de actuación administrativa.
- ✓ El silencio administrativo o inercia a ello así como también la omisión de los derechos y deberes de parte la administración pública.

- ✓ Las actuaciones materiales que no estén sustentados en el acto administrativo, así como también la ejecución de los actos que transgreden las normas y el principio de ordenamiento jurídico.
- ✓ Actuaciones con respecto a la validez, ejecución o eficacia así también la interpretación de los contratos de la administración pública, con las excepciones de que el caso sea obligatorio o sea decisión conforme a las leyes, el sometimiento a conciliación o arbitraje.
- ✓ Toda la actuación dependiente al servicio de parte la administración pública.

#### **2.2.1.9.2.4 Exclusividad del proceso contencioso administrativo:**

Estipulada en el capítulo II de la ley 27584 art. 3 este proceso solo pueden ser impugnadas con excepciones de los procesos.

#### **2.2.1.9.2.5 Actuaciones impugnables:**

Las demandas procederán siempre y cuando estén ligadas o tengan que ver con la parte administrativa, son impugnables:

- ✓ Los actos a administrativos
- ✓ El silencio administrativo
- ✓ La parte material que no se encuentre dentro del acto administrativo
- ✓ Los materiales de ejecución
- ✓ Las actuaciones por parte de la administración pública con relación a la validez del acto con excepción de la conciliación y arbitraje.

- ✓ Respeto a lo personal y las atenciones a la administración pública.

#### **2.2.1.9.2.6 Pretensiones**

Se plantean las siguientes pretensiones con el objeto de:

- ✓ Que se declare la nulidad del proceso ya sea parcial o total con respecto a los actos administrativos.
- ✓ Reconocer y al mismo tiempo busca restablecer el derecho tutelado y lograr los fines.
- ✓ Declarar a favor del derecho y este del cese al material.
- ✓ Que realicen una determinada actuación quienes están obligados por mandato de ley.

#### **2.2.1.9.3 Partes del proceso**

##### **2.2.1.9.3.1 Legitimidad para obrar**

Es quien afirma la titularidad de la pretensión jurídica que este siendo o de alguna forma haya sido vulnerado, violentado por parte de la administración pública. También la entidad pública puede o tiene la potestad de legitimidad de obrar, es decir la facultad que le otorgan para impugnar cualquier actuación administrativa.

##### **2.2.1.9.3.2 Legitimidad para obrar activa en tutela de intereses difusos**

Tiene legitimidad para empezar un proceso administrativo contencioso: la defensoría del pueblo, actúa como parte en este caso el ministerio público, y cualquier persona ya sea natural o jurídica.

### **2.2.1.9.3 Legitimidad para obrar pasiva**

Una demanda contenciosa administrativa está dirigida en contra de:

- a) Cuando la entidad en este caso estamos hablando de la administrativa cuyo silencio administrativo es objeto del proceso
- b) Cuando la entidad en este caso estamos hablando de la administrativa que expide en la última instancia el acto
- c) Cuando la entidad en este caso estamos hablando de la administración produjo o causo daños en el proceso.
- d) Cuando la entidad en este caso estamos hablando de la administración hizo participación trilateral
- e) Las personas que presten servicios públicos.

### **2.2.1.9.4 Facultad del Órgano Jurisdiccional**

La facultad del juez que resuelve los procesos contenciosos administrativos son dos:

El primero se encarga del control difuso que está dispuesto en el art. 51 y 138<sup>a</sup> de la CCP

El segundo es la parte motivadora que lleva a cabo en serie

### **2.2.1.9.5 Demanda Contencioso Administrativo**

Mediante este proceso la administración pública está sujeta al derecho administrativo ya que este busca su tutela y benéfico de los administrados (**Constitución del Perú de 1993, art. 148**).



Después de haber agotado la vía administrativa tiene el administrado un plazo de tres meses para interponer la demanda contencioso administrativo esta demanda tiene que cumplir con los requisitos normados en el art. 130°, 424° y 425° del código civil procesal debido a que su pretensión es declara la nulidad ya se parcial o total, o el reconocimiento y restablecimiento concerniente al derecho (Base legal. Art. 5 D. S. N° 013-2008-JUS).

#### **a) Petitorio**

Con respecto al caso estudiado, se interpone una demanda el 25 de julio del 2014 ante el juzgado especializado en lo laboral dirigida contra la dirección regional de educación de Ucayali- DREU y el gobierno regional de Ucayali, que el petitorio es lo siguiente:

- ✓ El pago de la bonificación por preparación de clases que equivale el 30% de remuneración total.
- ✓ El pago de la bonificación por desempeño de cargo y la preparación de documentos equivalente al 5% de la remuneración total

Al pago de intereses legales por haber dejado de percibir desde el 01 de febrero del año 1991 (**Base legal art. 26 del D.S N° 013-2008 JUS**).

#### **b) Fundamento jurídico**

En este caso está amparado en el las siguientes disposiciones:

- ✓ Art. 148 de nuestra constitución política del Perú en la cual dispone: que las resoluciones administrativas que causen estado son susceptibles de impugnación

mediante la acción contenciosa administrativa este es procedente para exigir que el servidor público cumpla con lo dispuesto en la norma legal.

- ✓ En el art. 48 de la ley N° 24029 con su modificatoria por la ley N° 25212 la ley del profesorado en la que este dispone el profesor tiene derecho a percibir una bonificación especial mensual por preparación de clases y evaluación equivalente al 30% de su remuneración total y en la segunda parte de este artículo dispone con respecto al cargo: que además de percibir el 30% de la bonificación por preparación de documentos de gestión equivale al 5% de su remuneración total
- ✓ El art. 210 del D.S. N°019-90-ED reglamento de la ley del profesorado, el cual expresa: que el profesor tiene el derecho a percibir una bonificación del 30% del pago total.
- ✓ Art. 3 del TUO de la ley N° 27584 el decreto supremo N°013-08-JUS que refiere a la exclusividad del proceso contencioso la cual establece que solo pueden ser impugnadas en el proceso contencioso, salvo los casos constitucionales
- ✓ Art. 4 numeral 1 del TUO decreto supremo N° 013-08-JUS en el cual se manifiesta las acciones impugnables, en este caso se manifiesta que el demandado rehúsa el pago e inclusión en las boletas del señor AMADO

PANDURO BALAREZO

- ✓ La ley 27444 art. 22 del TUO concordancia con los art. 130, 424 y siguientes en el C.P.C.

### **c) Fundamento de hecho**

Taruffo (S.F) manifiesta que en el campo de la fundamentación con relación a los hechos *“el peligro de la arbitrariedad está presente siempre que no se de una definición positiva del libre convencimiento, fundada sobre cánones de corrección racional en la valoración de las pruebas”* esto quiere decir que el juez ejerce un libre cumplimiento de las reglas relacionada a las pruebas, puesto a que esta libertad no puede ser relacionada a la metodología racional de los hechos en controversias.

El que realiza la demanda es un docente cesante, y durante el pleno goce de su virtud y ejercicio se dedicó a brindar sus labores como tal. En condición del mismo ceso en el cargo de director de sistema administrativo III conforme a su resolución y boletas de pago, que amparado a la ley del profesorado exige el pago de sus bonificaciones, que sea reconocido la preparación de clases y evaluación:

#### 1. De mi condición de profesor cesante:

El suscrito ha sido profesor, habiendo cesado en el cargo de director de sistema administrativo III conforme a mi resolución de cese y boletas de pago adjunte en sede administrativo por lo que en aplicación al Art. 1 de la constitución que estatuye que la defensa de persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y el estado, observándose que el citado artículo está orientado a la defensa de la persona humana y el respeto a su dignidad que constituye los pilares básicos sobre los cuales se ha

estructurado la sociedad y el estado, debo percibir la bonificación por preparación de clases y evaluación amparado en la ley del profesorado y su reglamento el principio de carácter intangible de las remuneraciones y carácter irrenunciable de los derechos reconocidos por la ley y la constitución establecido en el inc. 43 del D.S. N° 019-90-ED establece: *“los derechos alcanzados y reconocidos al profesorado por la constitución, la ley del profesorado y el presente reglamento son irrenunciables, toda aplicación en contrario es nula”*

#### **2.2.1.9.6 Clases de Procedimiento en la Acción Contencioso Administrativo.**

En el proceso contencioso administrativo hay dos vías procedimentales la primera es:

- a) Proceso urgente
- b) Procedimiento especial

##### **2.2.1.9.6.1 El proceso urgente**

El proceso urgente es el que remplaza al proceso sumario que tiene como finalidad la posible tutela sea en casos extremos o de gravedad, el solicitante debe de cumplir con los presupuestos que la ley requiera, es decir que es un proceso formal mínimo que es utilizado para la tutela satisfactoria y con la autoridad a ser una cosa juzgada ().

El proceso urgente tiene la siguiente forma de tramitar:

- a. La actuación material de cual cese que no se haya sustentado en el acto administrativo.
- b. En cuanto al contenido esencial tienen que ser relativas
- c. Determinación en el mandato de la ley

Para la protección de la demanda existen los siguientes elementos:

La necesidad de ser impostergable, que sea única y eficaz, la tutela cierto y manifestó

#### **2.2.1.9.6.1.1 Las reglas del proceso urgente**

Se traslada la demanda en un plazo de tres días, se dictara la sentencia en un plazo de cinco días con la contestación o sin ella, si en caso es apelada hay un plazo de cinco días y se concede con efecto suspensivo.

El proceso es considerado un proceso excepcional (distrito contencioso administrativo laboral 2011) se le recomienda al juez la aplicación de los derechos y determinar la vía adecuada para cada caso (Base legal art. 26 del D.S N° 013-2008 JUS).

#### **2.2.1.9.6.2 Procedimiento especial**

En este procedimiento se tramita las pretensiones que no están estipuladas en el art 26, este procedimiento opta por seguir las etapas del proceso civil y se caracteriza por la simplificación en sus formas y la mayor celeridad.

##### **2.2.1.9.6.2.1 Reglas del proceso especial**

Se deben cumplir con las siguientes reglas según el art. 28.1:

- a. No procede la reconvención
- b. Si se contesta o no la demanda él tiene que emitir la resolución donde se declare la validación de la relación jurídica o la nulidad o por consiguiente la invalidez que puede ser subsanable o insubsanable, si en caso fuera subsanable se puede conceder un plazo para subsanar.
- c. Después de haber subsanado los defectos el supremo tendrá que declarar saneado el proceso y si no se diere de esa forma se declara por concluido.
- d. Se resuelve mediante resolución si se ha interpuesto excepción p defensa preventiva.
- e. Si se trata de autos de saneamiento debe contener la declaración los puntos controversiales los medios probatorios, según sea el caso.
- f. Se señala el día y la hora en caso de audiencia de prueba esto si es que el juez lo requiere ya que su decisión es impugnabile.
- g. Con o sin el dictamen del fiscal el expediente es devuelto al juzgado quien notificara a las partes del proceso.
- h. Se puede solicitar que conceda a las partes hacer un informe oral si en caso lo requieran.
- i. Dictar la sentencia

#### **2.2.1.9.6.2.2 El plazo en el proceso especial**

Este procedimiento presenta los siguientes plazos:

Se otorga tres días para la interposición de las tachas, para interponer excepciones o defensas previas hay un plazo de cinco días, un plazo de diez días para interponer la demanda, un plazo de 15 días para el dictamen final, y tres días si en caso fuere necesario.

#### **2.2.1.9.6.2.3 Notificación Electrónica**

La notificación se realizara en el domicilio procesal o real:

1. El traslado de la demanda, ya sea inadmisibile o improcedente
2. La citación a las partes a la audiencia.
3. La fijación de la importancia controversial.
4. La sentencia
5. Las resoluciones emitidas por el juez

Estas pueden ser notificadas por correo electrónico, internet u otro medio que sea necesario (**art. 29 DS N° 013-2008-JUS**).

#### **2.2.1.9.6.2.4 La contestación de la demanda**

Esta expresa el derecho de defensa, se le cataloga como un procedimiento que esta ejercitado para la defensa que es real y legal y le da la oportunidad de contestar, probar, alegar, e impugnar se manifiesta de la siguiente forma:

Defensa de fondo: Es la respuesta que se da en la pretensión de la demanda

Defensa previa: No va al fondo de la pretensión busca la dilatación decir busca suspender el proceso como se dice ganar tiempo.

Defensa de forma: la parte demandado puede expedir pronunciamiento que sea válido teniendo condición de acción.

#### **2.2.1.9.6.2.5 Presupuestos Procesales**

Los presupuestos para que sea válido son los siguientes: la capacidad, la competencia, los presupuestos procesales, los requisitos de la demanda, un requisito especial está el agotamiento de la vía administrativa, salvo sea por silencio negativo.

Las condiciones de la acción son tres la primera es la voluntad de la ley: que el demandante tenga el sustento y apoyo en el orden jurídico; la segunda es la legitimidad para obrar: el demandante realiza ciertos actos antes de iniciar el proceso para satisfacer la pretensión y la tercera es la voluntad de la ley

#### **2.2.1.9.6.2.6 Reconvención**

Es la acción nueva frente al actor, solo se acepta la reconvención si hay conexión entre las pretensiones también tiene el nombre de contrademanda, se establece en mismo lugar y en donde se inició la demanda

#### **2.2.1.9.6.2.7 Saneamiento Procesal**

Es importante en el proceso civil, aunque en algunas ocasiones es dejada de un lado su cumbre el auto saneamiento, en el diccionario español sanear significa purificar o limpiar esto le sirve al juez para despejar o en todo caso eliminar las incidencias que se dan en el proceso.



#### **2.2.1.9.6.2.8 Medio probatorio en proceso especial**

En este proceso los medios de pruebas usualmente se basan en la validez del acto si se trata de los hechos materiales si son pasados tiene la necesidad de ser acreditados con la única finalidad de convencer al juez de que los hechos son tal como se describen en las pruebas.

#### **2.2.1.9.7 La Prueba en el Procedimiento Especial Contencioso Administrativo**

La prueba es todo lo que se ha recabado en el procedimiento administrativo, salvo que exista nuevos o sobre hechos que han sido conocidos con posterioridad; en estos supuestos podrá acompañar los respectivos medios probatorios.

##### **2.2.1.9.7.1. Definición de la prueba**

**Hinostroza (2010)** “...puede ser entendida como aquel medio útil para dar a conocer algún hecho o circunstancia. A través de ella adquiere el Juez el conocimiento de la realidad...” (p.18)

##### **2.2.1.9.7.2 El Objeto de la prueba**

Carnelutti (s.f.) sostiene en su obra que el objeto de la prueba son “*las afirmaciones que las partes efectúan en el proceso respecto de los hechos*”. El objeto de la prueba se da de dos formas la primera es inmediata y la segunda mediata la primera es la acreditación expuesta de los hechos, con respecto al segundo es la verdad en los hechos y llegar a ello.

### **2.2.1.9.7.3 Carga de la Prueba**

Este se rige a un principio de impulso de oficio que está establecido y estipulado en la ley N° 27444, del procedimiento administrativo el cual nos dice que la carga de prueba corresponde a los administrados tiene que aportar pruebas en la presentación del documento de los informes, así como también las propuestas de pericias, también testimonios o aducir alegatos.

La carga de prueba también se puede dar como una imposición o como sanción: se realiza a las partes en el proceso con el objetivo de que realicen o lleguen a la verdad **(Art.196, C.P.C)**.

### **2.2.1.9.7.4 La Valoración de la Prueba**

La valoración de la prueba a la realiza o es determinada por el supremo competente en este caso por el juez ya que existen dos formas la legal y la que lo hace por libre apreciación, la primera está basada en la valoración de los medios probatorios en el segundo señala que todos son valorados por el juez. Para el autor Hinostroza “significa la operación mental cuyo propósito es percibir el valor de convicción que pueda extraer de su contenido” (p.113).

### **2.2.1.9.8 El Dictamen Fiscal**

El supremo competente después de haber agotado la vía administrativa y en previo a la sentencia, tiene que remitir todo lo actuado ante el fiscal de materia civil, y así este

dictamen sea evaluado en un plazo de quince días; en caso de no poder dictaminar devolver el expediente al órgano jurisdiccional.

En este caso con respecto al expediente N°00354-2014-0-2402-JR-LA-01, EL dictamen que se emitió por la sala civil, emite su OPINION la fiscalía es que REVOQUE LA SENTENCIA expedida mediante la resolución N° 9 de fecha 30 de noviembre del 2015(ff.166-171) mediante el cual el A quo falla declarando FUNDADA la demanda interpuesta por AMADO PNDURO BALAREZO contra la DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION DE UCAYALI Y EL GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI , que disponía el pago de la bonificación especial mensual por preparación de clases y evaluación equivalente a 30% mas 5% por desempeño de cargo como director, sobre la base de la remuneración total. Asimismo INFUNDADA el pago de los devengos y los intereses legales. Por los fundamentos que antes ya están señalados en la argumentación para revocar la tesis de la sentencia impugnada.

#### **2.2.1.9.8.1 La Sentencia**

##### **a. Definición de la Sentencia.**

Es una resolución que se emite por un juez y que pone fin al proceso, dicha resolución declara reconociendo el derecho y pone fin al proceso ya sean penales, civiles o laborales etc. (Alfaro, s. f).

**Kelsen (s.f.)** sostiene que *“la sentencia no es la simple aplicación de la norma abstracta al caso concreto, sino que crea por completo una nueva relación. Se trata de una norma jurídica individual”*

**Alzamora citado por Sagástegui (1993)** esto define a la sentencia como un acto de suma inteligencia y voluntad de parte del juez teniendo en cuenta que es necesario tener conocimiento de su función y la estructura, las sentencias son silogismo en la estructura del juicio lógico que es la ley y de los hechos se podría en forma de conclusión que es el fallo (p.160)

b. **Partes de la Sentencia.** La sentencia tiene una estructura formal, esta es redactado por un magistrado de competencia, establecido por las siguientes (el artículo 122 del código procesal civil - cajas, 2008):

- Narrativa: es donde constan los autos
- Dispositiva: la expresión positiva y precisa
- Motiva: motivos de hecho y derecho del proceso

c. **Requisitos en una sentencia:** Para que la sentencia se considere legal tiene que tener ciertos requisitos:

- Indicar al tribunal al que se dirige así como de la partes o de los apoderados.
- El acto que se reclama tiene que tener una fundamentación clara y precisa, de hecho y derecho.
- Tienen que estar contenida el análisis de los conceptos de violación vulnerados.

- Determinación de la cosa u objeto.

#### **2.2.1.9.8.2 Contenido de la Sentencia de Primera Instancia**

A. Parte Expositiva de la sentencia.

a. Encabezamiento

b. Asunto

c. Objeto del proceso

i) Pedido del demandante

ii) Calificación jurídica

iii) Pretensión

d. Postura de la demandante

B. Parte considerativa.

a. Valoración probatoria.

i) Valoración de acuerdo a la sana crítica.

ii) Valoración de acuerdo a la lógica.

iii) Valoración de acuerdo a los conocimientos científicos iv) Valoración de acuerdo a las máximas de la experiencia.

b. Aplicación del Principio de Motivación.

Como son el orden, la fortaleza, la razonabilidad, la coherencia, la motivación expresa, la motivación clara, la parte resolutive, la aplicación del principio de correlación-

### 2.2.1.9.8.3 La etapa impugnatoria

En esta etapa ya sea como se dé la sentencia en el caso de ser fundada o infundada las partes tienen el derecho a impugnarla. Comprendiendo que la parte administrativa puede o tiene la posibilidad de un error el cual compete a un órgano superior revisarla, es conocida también como la etapa de revisión, también puede darse la invalidez y se declara la nulidad y a la subsanación de los defectos que hubieran sido incurridos (**Monroy, s.f.**)

.

A) Clases de medios impugnatorios en el proceso civil: Los medios impugnatorios se establecen de la siguiente forma (**El Art. 356<sup>a</sup> de CPC**)

#### □ Según el objeto de impugnación:

Remedios: Es cuando el recurrente pide la examinación del acto procesal

Recursos: Es donde se utiliza los decretos autos o sentencias

- **Según el vicio que atacan:** Aquí encontramos a los medios impugnatorios ya sean ordinarios o extraordinarios, con estos se puede atacar cualquier vicio o error como el recurso de apelación.
- **Según el órgano ante quien se impone:** En este caso estamos hablando del recurso propio e impropio, cuando el recurso se impone ante otro órgano como por ejemplo el recurso de reposición (**Base Legal: artículos 364<sup>a</sup> a 405<sup>a</sup> del CPC**).

La sentencia de primera instancia declara nula la demanda:

1. Nula la Resolución Directoral Regional N° 000477-2014-DREU de fecha 30 de mayo del 2014 de la dirección regional de educación (fs. 03/03 vuelta) que es declarada improcedente la solicitud de pago por concepto de bonificación especial mensual por preparación de clase en base a la remuneración total más el 5% por desempeño por cargo jerárquico.
2. Nula la resolución ejecutiva regional N° 0588-2014-GRU-P de fecha 17 de julio del 2014 (fs. 04/06), que declara infundado el recurso de apelación interpuesto por el administrado.
3. ORDENADO que la entidad demandada la DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE UCAYALI, en la persona de la autoridad de más alta jerarquía en la entidad, el director regional de educación, emita nueva resolución disponiendo y reconociendo a demandante el derecho de la bonificación especial mensual (bonificación especial por preparación de clases y evaluación) así como la inclusión en sus boletas de pago mensual en base al treinta por ciento (30%) de la remuneración total o íntegra, además del cinco por ciento (5%) por desempeño de cargo de director, conforme lo establecido en el artículo 48° de la ley del profesorado N° 24029, modificada por la ley 25212, dentro del plazo de treinta días de notificada, debiendo remitirse a este juzgado copia fedateada de la resolución administrativa correspondiente.
4. Lo antes ORDENADO está bajo apercibimiento ya que en su incumplimiento se le aplicará una multa de forma compulsiva o progresiva de conforme a lo previsto

en el artículo 53, inciso 1 del código civil, bajo responsabilidad establecida en el artículo 46° del decreto supremo N° 013-2008-JUS

5. DISPONGO que se haga el pago respectivo respecto a los reintegros de devengos que se generaron desde el uno de febrero de mil novecientos noventa y uno hasta la fecha de su efectivo cumplimiento. así como también :
6. DISPONGO HACER es respectivo descuentos en los montos percibidos por parte del demandante.
7. DISPONGO al pago de los devengados que generaron interese legales, debiendo ejecutarse en el momento de la sentencia y continuar con el proceso según decreto N° 013-2008 estipulado en el art. 47°, bajo cualquier responsabilidad.
8. Sea la presente del contenido, inicia la demanda el procedimiento de pago, con la inclusión de lo recorrido y adecuado por devengados e intereses legales a calcularse en ejecución de sentencia en el presupuesto correspondiente, debiendo INFORMAR también en el plazo de treinta días a la entidad correspondiente, bajo la imposición de aplicar una multa compulsiva y progresiva, empezando por (02) dos URP, conforme a lo prescrito en el artículo 53°, inciso 1 del código procesal civil, y bajo responsabilidad establecida en el (artículo 46° del decreto supremo N° 013-2008-JUS)

#### **2.2.1.9.9 Los medios contenciosos que se formularon en el expediente en estudio.**

Se interpone un recurso impugnativo de apelación por parte del procurador público del gobierno regional en la sentencia de primera instancia que declara improcedente,



1. Improcedente mediante la resolución directoral regional N° 000477-2014 con fecha 30-05-2014
2. Infundada mediante la resolución ejecutiva regional N° 0588-2014-GRUP de fecha 17 de julio del 2014
3. Declara también infundadas Con respecto al reconocimiento del pago e inclusión en sus boletas de pago mensual.
4. Infundada sobre la base de remuneración total permanente

#### **2.2.1.9.9.1 Contenido de la sentencia de segunda instancia**

A. Parte Expositiva de la sentencia.

- a. Encabezamiento
- b. Asunto
- c. Objeto del proceso Está conformado por:
  - v) Pedido del demandante
  - Vi) Calificación jurídica
  - vii) Pretensión
- d. Postura de la demandante B.

Parte considerativa.

- a. Valoración probatoria.
  - i) Valoración de acurdo a la sana crítica. ii) Valoración de acuerdo a la lógica.

iii) Valoración de acuerdo a los conocimientos científicos iv) Valoración de acuerdo a las máximas de la experiencia. b. Juicio jurídico

b. Aplicación del Principio de Motivación, que son: el orden, la fortaleza, la razonabilidad, la coherencia, la motivación expresa, la motivación clara

C. Parte Resolutiva, se debe: Aplicación del principio de correlación

#### **2.2.1.9.9.2 La Etapa Ejecutiva**

En la esta etapa si el demandado ya es condenado y este no cumple con la condena es decir la decisión del juez (la sentencia) no es aceptada se emite una solicitud para que sea revisado nuevamente con el único motivo, finalidad de dar una sentencia justa, equitativa tal como emana nuestras normas.

#### **2.2.2. Las instituciones jurídicas sustantivas que están relacionadas a la sentencia en estudio.**

##### **2.2.2.1. El pago de bonificaciones dentro del derecho**

Esta rama se encuentra ubicada en el derecho público, exclusivamente en el derecho administrativo, y si se agota la vía administrativa la encontramos en el derecho administrativo contencioso.

##### **2.2.2.2. La pretensión en la LEY N° 27582**

Esta ley contenciosa se encuentra regulada en la ley del mismo en el capítulo II el artículo 5° del inciso 4° que tiene el objetivo de que la parte administrativa está en la obligación de dar firmeza al acto.

### **2.2.2.3. La pretensión en la LEY 27444**

Mediante el Decreto 1272 que modifica la ley y deroga la ley N° 29060 que contempla el silencio administrativo, en esta ley está establecido todas las actuaciones en común con respecto a la administración pública de parte del estado, así como también están contempladas las leyes que regulan basados en principios de derechos y deberes.

#### **2.2.3.1. Decreto supremo N° 005-90-PCM**

Este decreto es la ley de bases de la carrera administrativa, y de remuneraciones que fue aprobado el 17 de enero de 1990 que en su capítulo I, artículo 1 establece que este reglamento está para la regulación del decreto legislativo N° 276.

#### **2.2.3.2. La carrera administrativa**

El autor **Beltrán (2003)** sostiene que es el conjunto de normas, que están reguladas los derechos y deberes del trabajador público que pueden prestar este servicio de manera definitiva.

- ✓ El servidor público es la persona que presta sus servicios a la parte administrativa que pertenece al estado en modalidades diferentes, que pueden ser nombrados o contratados que están sujetas a formalidades entre ellas está la remunerativa.
- ✓ El funcionario público es aquel ciudadano que fue elegido por el pueblo para desempeñar un cargo.

## **2.2.4. Remuneraciones**

### **2.2.4.1. Concepto**

Se podría decir que es la compensación de forma monetaria por la prestación laboral de un trabajador y este tiene el derecho a una subsistencia del mismo y de su familia.

Este tiene como objetivo recompensar por la prestación del servicio, en favor del trabajador, es considerado que de esa forma el trabajador se sentirá motivado y lo hará de la mejor forma posible.

Tenemos a los siguientes objetos:

- ✓ Atracción al personal calificado. Las remuneraciones deben ser motivadoras es decir de un monto suficiente como para incentivar al trabajador.
- ✓ Remuneración equitativa: cada trabajador es remunerado de acuerdo con el cargo que ejerce.
- ✓ Retener trabajadores jóvenes: la competitividad es grande y lo que se sugiere es mantener a los mejores y competentes.
- ✓ Control de los costos: las remuneraciones no deben exceder, es decir no deben de ir en contra del empleador.
- ✓ Cumplir con las normas establecidas: las remuneraciones ya están reguladas y establecidas en las normas jurídicas.

### **2.2.4.3. Las características de las remuneraciones:**

Presenta las siguientes características:

- a) De libre disposición: esta se refiere a que es utilizada de libre disposición, es decir puede gastar en lo que él quiera o vea necesario.
- b) La cancelación en dinero: las remuneraciones son pagadas de forma monetaria, hay excepciones en que se puede pagar con artículos etc.
- c) Contraprestación: se refiere a lo recíproco, el trabajo por la remuneración.
- d) Intangible: las medidas de embargo no se pueden dar por deudas contraídas con terceros, es decir no es embargable la remuneración con la excepción de pensión alimenticia.
- e) Carácter preferencial o prevalencia: esta característica hace énfasis cuando la empresa o el empleador va en quiebra, el empleador tiene la preferencia.

#### **2.2.4.5 clases de remuneraciones**

##### **2.2.4.5.1. Remuneración total o permanente**

Es aquella en la que el monto es regular y de permanencia que se da a todos los funcionarios y a los servidores de la parte administrativa, entre ellas están las remuneraciones de carácter principal, las bonificaciones de carácter personal y familiar así como de refrigerio y de movilidad.

##### **2.2.4.5.2. La remuneración total**

Es la remuneración adicionada a lo que percibe el trabajador que es otorgado por la ley.

##### **2.2.4.5.3. Las remuneraciones pensionales**

Es la remuneración que se da de forma permanente en el tiempo, sujeta a descuentos.

#### **2.2.4.5.4. Pensión de cesante**

Los trabajadores que ya dejaron de laborar tienen el derecho de percibir una remuneración por el tiempo de servicio de forma indefinida a lo largo del tiempo.

#### **2.2.5. Bonificaciones:**

Las bonificaciones son el complemento a la remuneración percibida, en algunos casos está establecido en las leyes ya sean en conjuntos o de forma individual, estas pueden ser de muchas formas: por la productividad, por el tiempo laboral, por trabajos nocturnos, por el riesgo del trabajador, por eficiencia etc.

#### **2.2.5.1. El pago de las bonificaciones:**

##### **2.2.5.1.1. Concepto**

Se podría decir que es regalo al trabajo realizado

La autora **vela (2015)** sostiene lo siguiente: es un complemento al pago, como modo de compensación para mejorar e incentivar al trabajador, también se podría decir que son ventajas que el trabajador adquiere por ley.

##### **2.2.5.1.2. Clasificación de las bonificaciones**

Se clasifica por:

- ✓ El trabajo
- ✓ El lugar donde está ubicado el trabajo
- ✓ Labor extraordinaria

✓ Eficiencia

✓ Antigüedad

### **2.3. MARCO CONCEPTUAL**

**Proceso:** Deriva del latín processum, que quiere decir desarrollo, fases sucesivas de un fenómeno, evolución. Desde el punto de vista jurídico significa actos sucesivos que avanzan o agilizan los actos procesales desde la postulación hasta la conclusión del proceso con la expedición de la sentencia, finalmente con la ejecución de la misma **(Bárbara Montaner- 2003)**

**Procedimiento:** el procedimiento a diferencia del proceso siempre está formando parte del proceso, entonces podemos decir que el procedimiento está constituido por actos que conforman el todo de un proceso, siendo el procedimiento la parte interna que impulsa al proceso **(Real Academia de la Lengua Española, 2001)**.

**Actos procesales:** son los actos que constituyen los procesos judiciales, que los impulsan o deciden a través de las resoluciones pertinentes, hasta la conclusión del proceso con la ejecución de la sentencia por haber adquirido la autoridad de cosa juzgada **(Real Academia de la Lengua Española, 2001)**.

**Sentencia:** es la resolución que pone fin al proceso declarando el derecho a la parte procesal que en la secuencia procesal, ha cumplido con los presupuestos señalados en el art. 196 del C.P.C. es decir la decisión que toma el juez al concluir un proceso **(Real Academia de la Lengua Española, 2001)**.

**Calidad.** Es el estado general de una cosa o persona ya que ejerce importancia y relevancia ante algo o alguien **(Real Academia de la Lengua Española, 2001)**.

**Carga de la prueba.** Es la obligación procesal que debe demostrar un hecho, es así que la persona natural o jurídica que tiene la carga es el que va demostrar la omisión de la ley **(Bárbara Montaner- 2003)**

**Derechos fundamentales.** Son derechos positivos que están ligados a la dignidad misma de cada persona y todos tenemos la obligación de respetarlos. **(Bárbara Montaner- 2003).**

**Distrito Judicial.** Es el territorio subdividido donde un supremo donde este se encuentra dirigido por la sala de justicia. **(Poder Judicial, 2013).**

**Doctrina.** Es la interpretación y la aplicación de las leyes procesales civiles que complementan el ordenamiento **(Cabanellas, 1998).**

**Evidenciar.** Es la manifestación de algo, como probar, hacer certeza. **(Real Academia de la Lengua Española, 2001).**

**Derecho administrativo:** Es la que regula la ley del régimen jurídico y del procedimiento administrativo **(Bárbara Montaner).**

### **III. METODOLOGÍA**

#### **3.1 Tipo y nivel de investigación.**

##### **3.1.1. Tipo de investigación: cualitativo**

Cualitativo: las actividades de recolección, análisis y organización de los datos se realizarán simultáneamente **(Hernández, 2010).**

Se considera cualitativo a todas aquellas entrevistas abiertas, grupo de discusión o técnicas de observación **(Wikipedia la enciclopedia libre)**



### **3.1.2. Nivel de investigación: exploratorio - descriptivo**

**Exploratorio:** porque la formulación del objetivo, evidencia que el propósito será examinar una variable poco estudiada; además, hasta el momento de la planificación de investigación, no se han encontrado estudios similares; mucho menos, con una propuesta metodológica similar. Por ello, se orientará a familiarizarse con la variable en estudio, teniendo como base la revisión de la literatura que contribuirá a resolver el problema (Hernández, Fernández & Batista, 2010).

**Descriptivo:** pro que de recolección de datos, permitirá recoger información de manera independiente y conjunta, su propósito será identificar las propiedades o características de la variable (Fernández, Fernández y batista, 2010). Será un examen intenso del fenómeno, bajo la permanente luz de la revisión

**Descriptivo:** porque el procedimiento de recolección de datos, permitirá recoger información de manera independiente y conjunta, su propósito será identificar las propiedades o características de la variable (Hernández, Fernández & Batista, 2010). Será un examen intenso del fenómeno, bajo la permanente luz de la revisión de la literatura, orientada a identificar, si la variable en estudio evidencia, un conjunto de características que definen su perfil (Mejía, 2004).

### **3.2. Diseño de investigación: no experimental, transversal, retrospectivo**

**No experimental:**

Porque no habrá manipulación de la variable; sino observación y análisis del contenido. El fenómeno será estudiado conforme se manifestó en su contexto natural, en consecuencia los datos reflejarán la evolución natural de los eventos, ajeno a la voluntad de la investigador (Hernández, Fernández & Batista, 2010)|.

Retrospectivo: porque la planificación y recolección de datos se realizará de registros, de documentos (sentencias), en consecuencia no habrá participación del investigador (Hernández, Fernández & Batista, 2010)|. En el texto de los documentos se evidenciará el fenómeno perteneciente a una realidad pasada.

**Transversal o transeccional:** porque los datos pertenecerán a un fenómeno que ocurrió por única vez en el transcurso del tiempo (Supo, 2012; Hernández, Fernández & Batista, 2010). Este fenómeno, quedó plasmado en registros o documentos, que viene a ser las sentencias; por esta razón, aunque los datos se recolecten por etapas, siempre será de un mismo texto.

### **3.3. Objeto de estudio y variable en estudio**

**El objeto de estudio:** Está formado por las sentencias de primera y segunda instancia La población y la muestra están constituidas por el expediente judicial culminado que tiene las siguientes características:

Expediente N°

Materia:

Demandante:

Demandados:

A nivel del Poder Judicial.

Juzgado Especializado en lo Civil y Afines.

Procedimiento Sumarísimo.

Sala Civil y afines de la Corte Superior

Variable: la variable en estudio es, la calidad de las sentencias de primera y segunda instancia sobre a nulidad del acto administrativo. La Operacionalización de la variable se evidencia como **Anexo 1**.

#### **3.4. Fuente de recolección de datos.**

Será, el expediente judicial él N°00354-2014-0-2402-JR-LA-01,; perteneciente al Primer Juzgado de Paz Letrado, del Distrito Judicial de Ucayali, seleccionado, utilizando el muestreo no probabilístico por conveniencia, por cuestiones de accesibilidad (Casal, y Mateu; 2003).

#### **3.5. Procedimiento de recolección, y plan de análisis de datos.**

Se ejecutará por etapas o fases, conforme sostienen Lenise Do Prado; Quelopana Del Valle; Compean Ortiz, y Reséndiz Gonzáles (2008). Estas etapas serán:

##### **3.5.1. La primera etapa: abierta y exploratoria.**

Será una actividad que consistirá en aproximarse gradual y reflexivamente al fenómeno, estará guiado por los objetivos de la investigación; donde cada momento de revisión y

comprensión será una conquista; es decir, será un logro basado en la observación y el análisis. En esta fase se concretará, el contacto inicial con la recolección de datos.

### **3.5.2. La segunda etapa:**

Más sistematizada, en términos de recolección de datos. También, será una actividad orientada por los objetivos, y la revisión permanente de la literatura, porque facilitará la identificación e interpretación de los datos. Se aplicará las técnicas de la observación y el análisis de contenido, y los hallazgos serán trasladados literalmente, a un registro (hojas digitales) para asegurar la coincidencia; con excepción de los datos de identidad de las partes y toda persona particular, citados en el proceso judicial serán reemplazados por sus iniciales.

### **3.5.3. La tercera etapa: consistente en un análisis sistemático.**

Será una actividad observacional, analítica, de nivel profundo orientada por los objetivos, articulando los datos con la revisión de la literatura.

El instrumento para la recolección de datos, será una lista de cotejo validado, mediante juicio de expertos (Valderrama, s.f), estará compuesto de parámetros, normativos, doctrinarios y jurisprudenciales pertinentes, extraídos de la revisión de la literatura, que se constituirán en indicadores de la variable. Los procedimientos de recolección, organización, calificación de los datos y determinación de la variable, se evidencia como Anexo 2.

### **3.6. Consideraciones éticas**

La realización del análisis crítico del objeto de estudio, estará sujeta a lineamientos éticos básicos de: objetividad, honestidad, respeto de los derechos de terceros, y relaciones de igualdad. El investigador asume estos principios, desde el inicio, durante y después del proceso de investigación; a efectos de cumplir el principio de reserva, el respeto a la dignidad humana y el derecho a la intimidad (Abad y Morales, 2005). Se suscribirá una Declaración de Compromiso Ético, que se evidenciará como Anexo 3.

### **3.7. Rigor científico.**

Para asegurar la confiabilidad y credibilidad; minimizar los sesgos y tendencias, y rastrear los datos en su fuente empírica (Hernández, Fernández & Batista, 2010), se ha insertará el objeto de estudio: sentencias de primera y segunda instancia, que se evidenciará como Anexo 4.

Finalmente se informa que: la elaboración y validación del instrumento; la Operacionalización de la variable (Anexo 1); Los procedimientos para la recolección, organización y calificación de los datos (Anexo 2); el contenido de la Declaración de Compromiso Ético (Anexo 3); el diseño de los cuadros para presentar los resultados, y el procedimiento aplicado para la determinación de las sub dimensiones, las dimensiones y la variable en estudio, fue realizado por la Abog. Dione L. Muñoz Rosas (Docente en investigación – ULADECH Católica – Sede central: Chimbote - Perú).

## IV. RESULTADOS

### 4.1. Resultados de resultados

**Cuadro** : La sentencia establecida en la primera instancia, dando realce a la introducción y la diversa postura ejercida en las partes en el expediente N° 00354-2014-0-2402-JR-LA-01 del distrito judicial de Ucayali, 2018

			Calidad de la introducción, y de la postura de las partes					Calidad de la parte expositiva de la sentencia de primera instancia				
			Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy Alta	Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy Alta
Parte expositiva de la sentencia de primera instancia	Evidencia Empírica	Parámetros	1	2	3	4	5	[1 2]	[3 - 4]	[5 6]	[78]	[9-10]
Introducción		<p>1. El encabezamiento evidencia: la individualización de la sentencia, indica el N° de expediente, el número de resolución que le corresponde a la sentencia, lugar, fecha de expedición, menciona al juez, jueces, etc. <b>Si cumple</b></p> <p>2. Evidencia el asunto: ¿El planteamiento de las pretensiones? ¿Cuál es el problema sobre lo que se decidirá? <b>Si cumple</b></p> <p>3. Evidencia la individualización de las partes: se individualiza al demandante, al demandado, y al del tercerolegitimado; éste último en los casos que hubiera en el proceso). <b>Si cumple</b></p> <p>4. Evidencia aspectos del proceso: el contenido explicita que se tiene a la vista un proceso regular, sin viciosprocesales, sin nulidades, que se ha agotado los plazos, las etapas, advierte constatación, aseguramiento de las formalidades del proceso, que ha llegado el momento de sentenciar. <b>Si cumple</b></p> <p>5. Evidencia claridad: el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguasextranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. <b>Si cumple</b></p>										
Postura de las partes		<p>1. Explícita y evidencia congruencia con la pretensión del demandante. <b>Si cumple</b></p> <p>2. Explícita y evidencia congruencia con la pretensión del demandado. <b>Si cumple</b></p> <p>3. Explícita y evidencia congruencia con los fundamentos fácticos expuestos por las partes. <b>Si cumple</b></p> <p>4. Explícita los puntos controvertidos o aspectos específicos respecto de los cuales se va resolver. <b>Si cumple</b></p> <p>5. Evidencia claridad: el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguasextranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. <b>Si cumple</b></p>					X					10

Fuente: sentencia de primera instancia en el expediente N° 00354-2014-0-2402-JR-LA-01 del distrito judicial de Ucayali, 2018



Motivación del derecho	<p>1. Las razones se orientan a evidenciar que la(s) norma(s) aplicada ha sido seleccionada de acuerdo a los hechos y pretensiones (El contenido señala la(s) norma(s) indica que es válida, refiriéndose a su vigencia, y su legitimidad) (Vigencia en cuanto validez formal y legitimidad, en cuanto no contraviene a ninguna otra norma del sistema, más al contrario que es coherente). <b>Si cumple</b></p> <p>2. Las razones se orientan a interpretar las normas aplicadas. (El contenido se orienta a explicar el procedimiento utilizado por el juez para dar significado a la norma, es decir cómo debe entenderse la norma, según el juez) <b>Si cumple</b></p> <p>3. Las razones se orientan a respetar los derechos fundamentales. (La motivación evidencia que su razón de ser es la aplicación de una(s) norma(s) razonada, evidencia aplicación de la legalidad). <b>Si cumple</b></p> <p>4. Las razones se orientan a establecer conexión entre los hechos y las normas que justifican la decisión. (El contenido evidencia que hay nexos, puntos de unión que sirven de base para la decisión y las normas que le dan el correspondiente respaldo normativo). <b>Si cumple</b></p> <p>5. Evidencia claridad (El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco delenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas). <b>Si cumple.</b></p>					X					
------------------------	--	--	--	--	--	---	--	--	--	--	--







Aplicación del Principio de Congruencia		1. El pronunciamiento evidencia resolución de todas las pretensiones oportunamente ejercitadas. (Es completa) <b>Si cumple.</b> 2. El pronunciamiento evidencia resolución nada más que de las pretensiones ejercitadas. (No se extralimita/Salvo que la ley autorice pronunciarse más allá de lo solicitado). <b>No cumple.</b> 3. El pronunciamiento evidencia aplicación de las dos reglas precedentes a las cuestiones introducidas y sometidas al debate, en primera instancia. <b>Si cumple.</b> 4. El pronunciamiento evidencia correspondencia (relación recíproca) con la parte expositiva y considerativa respectivamente. <b>No cumple.</b> 5. Evidencia claridad (El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas). <b>Si cumple</b>			X							7	
Descripción de la decisión		1. El pronunciamiento evidencia mención expresa de lo que se decide u ordena. <b>Si cumple.</b> 2. El pronunciamiento evidencia mención clara de lo que se decide u ordena. <b>Si cumple.</b> 3. El pronunciamiento evidencia a quién le corresponde cumplir con la pretensión planteada/ el derecho reclamado, o la exoneración de una obligación. <b>Si cumple.</b> 4. El pronunciamiento evidencia mención expresa y clara a quién le corresponde el pago de los costos y costas del proceso, o la exoneración si fuera el caso. <b>No cumple.</b> 5. Evidencia claridad: El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. <b>Si cumple.</b>				X							

□ Fuente: sentencia de primera instancia en el expediente N° 00354-2014-0-2402-JR-LA-01 del distrito judicial de coronel portillo en el año 2018

Nota. La búsqueda e identificación de los parámetros de la aplicación del principio de congruencia y de la descripción de la decisión, se realizó en el texto completo de la parte decisiva.

INTERPRETACION: En el cuadro tres la calidad de la parte decisiva en la primera instancia tuvo un rango muy alto y alto respectivamente la cual derivó de la aplicación respectiva de congruencia de la parte descriptiva con la decisión tuvieron un rango de naja y muy baja respectivamente con respecto a la parte de aplicación en la congruencia se encontraron dos de cinco que son los parámetros que evidencian las resoluciones de las pretensiones así como también evidencian claridad, tres evidencian resoluciones que fueron ejercidas oportunamente así también dos cuestiones que fueron sometidas a un debate con la parte que informativa o expresiva y la que es considerativa ; no encontrándose nada. Se encontraron entonces cinco parámetros previstos que son los siguientes: evidencia mención expresa de lo que se decide u ordena; evidencia mención clara de lo que se decide u ordena; evidencia a quién le corresponde cumplir con la pretensión planteada (el derecho



Introducción	<p>1. El encabezamiento evidencia: la individualización de la sentencia, indica el N° de expediente, el número de resolución que le corresponde a la sentencia, lugar, fecha de expedición, menciona al juez, jueces, etc. <b>Si cumple.</b></p> <p>2. Evidencia el asunto: ¿El planteamiento de las pretensiones? ¿Cuál es el problema sobre lo que se decidirá?, el objeto de la impugnación, o la consulta; los extremos a resolver. <b>Si cumple.</b></p> <p>3. Evidencia la individualización de las partes: se individualiza al demandante, al demandado, y al del tercero legitimado; éste último en los casos que hubiera en el proceso). <b>Si cumple.</b></p> <p>4. Evidencia aspectos del proceso: el contenido explicita que se tiene a la vista un proceso regular, sin vicios procesales, sin nulidades, que se ha agotado los plazos, las etapas, advierte constatación, aseguramiento de las formalidades del proceso, que ha llegado el momento de sentenciar. <b>Si cumple.</b></p> <p>5. Evidencia claridad: el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. <b>Si cumple.</b></p>											
Postura de las partes	<p>1. Evidencia el objeto de la impugnación/la consulta (El contenido explicita los extremos impugnados en el caso que corresponda). <b>Si cumple.</b></p> <p>2. Explicita y evidencia congruencia con los fundamentos fácticos/jurídicos que sustentan la impugnación/o la consulta. <b>Si cumple.</b></p> <p>3. Evidencia la pretensión(es) de quien formula la impugnación/o de quien ejecuta la consulta. <b>Si cumple.</b></p> <p>4. Evidencia la(s) pretensión(es) de la parte contraria al impugnante/de las partes si los autos se hubieran elevado en consulta/o explicita el silencio o inactividad procesal. <b>Si cumple.</b></p> <p>5. Evidencia claridad: el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. <b>Si cumple.</b></p>					X						

**Cuadro 4: La parte informativa y o expresiva en la sentencia establecida de la segunda instancia, con realce en el preámbulo y la postura de las partes en el expediente N° 00354-2014-0-2402-JR-LA-01 del distrito judicial de Ucayali 2018.**

Nota. La búsqueda e identificación de los parámetros de la introducción y de la postura de las partes, se realizó en el texto completo de la parte expositiva incluyendo la cabecera.

INTERPRETACION: El cuadro 4, revela que la calidad de la parte expositiva de la sentencia de segunda instancia fue de rango alta. Se derivó de la calidad de la introducción, y la postura de las partes que fueron de rango: muy alta y mediana, respectivamente: En la introducción, se encontraron los 5 parámetros previstos: el encabezamiento; el asunto; la individualización de las partes, aspectos del proceso y la claridad. De igual forma en, la postura de las partes se encontraron 3 de los 5 parámetros previstos: evidencia el objeto de la impugnación; evidencia la

pretensión de quien formula la impugnación; y la claridad; mientras que 2 de los 5 parámetros: evidencia congruencia con los fundamentos fácticos/jurídicos que sustentan la impugnación, evidencia la pretensiones de la parte contraria al impugnante; no se encontraron.

**Cuadro : La sentencia de segunda instancia, con realce en la motivación de los hechos y del derecho en el expediente N° 00354-2014-02402-JR-LA-01 del distrito judicial de Ucayali, 2018**